



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE
CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL
ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

CARLOS EMANUEL NÚÑEZ GUTARRA
ORCID: 0000-0001-6579-783X

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Núñez Gutarra, C. E. (2023). *Celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación y la vulneración al derecho fundamental del alimentista en Lima Sur, 2020-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Carlos Emanuel Núñez Gutarra
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75014280
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6579-783X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06079309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	47158547
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación y la vulneración al derecho fundamental del alimentista en Lima Sur, 2020-2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto quien lo preside y los miembros del Jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021"

Presentado por el Bachiller:

CARLOS EMANUEL NÚÑEZ GUTARRA

Para optar el Título Profesional de Abogado.

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, a los 06 días del mes de octubre del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021"

Del bachiller CARLOS EMANUEL NÚÑEZ GUTARRA, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 4 de Octubre de 2023



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI 10594662

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mi familia, en especial a mi abuelo, Samuel Osviro Gutarra Povis, quien siempre quiso ser abogado, a mis seres queridos quienes han sido parte fundamental para escribir esta tesis, y a usted mi asesor, quien me ha dotado de grandes enseñanzas de para culminar la carrera profesional y colaborar con el desarrollo de la sociedad.

AGRADECIMIENTOS

Gracias por su apoyo, por ser parte de la columna vertebral de mi tesis. A mis padres, por darme la vida y apoyarme en todo lo que me he propuesto, por ser el apoyo más grande durante mi educación universitaria, ya que sin ellos no hubiera logrado mis metas y sueños. Empero, valga la redundancia, todo agradezco a mi abuelo materno, Samuel Osviro Gutarra Povich, quien fue una persona quien me ha dotado de su perspectiva de la sociedad tanto nacional como internacional, con lo cual, me ha facilitado en ver cómo funciona el sistema social, además de haber quien más he estado debatiendo con respecto a las leyes o actos gubernamentales.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	14
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	17
2.2. Bases teóricas y científicas	21
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	27
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	30
3.2. Población y muestra.....	30
3.3. Hipótesis	30
3.4. Variables – Operacionalización.....	31
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	34
3.6. Procesamiento de los datos.....	34
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	36
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	40
4.3. Contrastación de hipótesis.....	52
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	55
5.2. Conclusiones.....	59
5.3. Recomendaciones.....	59
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Premisas específicas
Tabla 2	Interpretación de premisas
Tabla 3	Relaciones empíricas
Tabla 4	Contrastación de premisas
Tabla 5	Selección de la mejor premisa teórica
Tabla 6	Reformulación de la mejor premisa teórica
Tabla 7	Operacionalización de la variable 1
Tabla 8	Operacionalización de la variable 2
Tabla 9	Cantidad de sujetos encuestados
Tabla 10	Fiabilidad de las variables
Tabla 11	Fiabilidad de los ítems
Tabla 12	Frecuencias estadísticas de la pregunta 1
Tabla 13	Frecuencias estadísticas de la pregunta 2
Tabla 14	Frecuencias estadísticas de la pregunta 3
Tabla 15	Frecuencias estadísticas de la pregunta 4
Tabla 16	Frecuencias estadísticas de la pregunta 5
Tabla 17	Frecuencias estadísticas de la pregunta 6
Tabla 18	Frecuencias estadísticas de la pregunta 7
Tabla 19	Frecuencias estadísticas de la pregunta 8
Tabla 20	Frecuencias estadísticas de la pregunta 9
Tabla 21	Frecuencias estadísticas de la pregunta 10
Tabla 22	Frecuencias estadísticas de la pregunta 11
Tabla 23	Frecuencias estadísticas de la pregunta 12
Tabla 24	Contrastación de hipótesis general
Tabla 25	Contrastación de hipótesis específica 1
Tabla 26	Contrastación de hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Frecuencias estadísticas de la pregunta 1
Figura 2	Frecuencias estadísticas de la pregunta 2
Figura 3	Frecuencias estadísticas de la pregunta 3
Figura 4	Frecuencias estadísticas de la pregunta 4
Figura 5	Frecuencias estadísticas de la pregunta 5
Figura 6	Frecuencias estadísticas de la pregunta 6
Figura 7	Frecuencias estadísticas de la pregunta 7
Figura 8	Frecuencias estadísticas de la pregunta 8
Figura 9	Frecuencias estadísticas de la pregunta 9
Figura 10	Frecuencias estadísticas de la pregunta 10
Figura 11	Frecuencias estadísticas de la pregunta 11
Figura 12	Frecuencias estadísticas de la pregunta 12

CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL

ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021

CARLOS EMANUEL NÚÑEZ GUTARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo general: Determinar en qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista. Aunado a ello, la tesis ha tratado sobre la celeridad procesal judicial en el Perú, la cual es una “odisea”, un término preocupante ya sea por la mala gestión de los anteriores gobiernos, ya cual sea el motivo, se tiene que ser paciente si los procesos tengan un carácter económico, como el pago de una deuda, préstamo, desalojo, nulidad de actos jurídicos, y entre otros donde no se peligre la integridad del ser humano. Es por ese motivo, que se ha creado una ley N°26872, ley de conciliación, esta ley se creó con el fin de reducir las demandas judiciales de los juzgados, y pongan fin a procesos judiciales, siendo un proceso extrajudicial con buenos beneficios, uno de ellos que es económico y rápido. Se estableció un estudio básica pura, un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental, transversal y correlacional, para recolectar información se aplicó la técnica de la encuesta y también el instrumento del cuestionario. En conclusión, los resultados han determinado que, se debe establecer una directiva dentro del órgano jurisdiccional a efectos de que se establezca los principios de celeridad procesal y se pueda relacionar directamente con los litigantes a fin de encontrar resultados más objetivos y claros en los procesos judiciales.

Palabras clave: celeridad procesal, derecho fundamental, ejecución de acta de conciliación, derecho de alimentos

**PROCEDURAL SPEED IN PROCESSES OF EXECUTION OF THE
CONCILIATION ACT AND THE VIOLATION OF THE FUNDAMENTAL RIGHT OF
THE ALIMENTIST IN LIMA SUR, 2020-2021**

**CARLOS EMANUEL NÚÑEZ GUTARRA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The present research work has had as a general objective: To determine to what extent the procedural speed is related in the processes of execution of the conciliation act with respect to the fundamental rights of the obligee. In addition to this, the thesis has dealt with the judicial procedural speed in Peru, which is an "odyssey", a worrisome term either due to the mismanagement of previous governments, and for whatever reason, you have to be patient. If the processes have an economic nature, such as the payment of a debt, loan, eviction, annulment of legal acts, and among others where the integrity of the human being is not endangered. It is for this reason, that a law No. 26872, conciliation law, has been created, this law was created in order to reduce the legal demands of the courts, and put an end to judicial processes, being an extrajudicial process with good benefits, one of them that is cheap and fast. A pure basic study was established, a quantitative approach, a non-experimental, cross-sectional and correlational design, to collect information the survey technique and also the questionnaire instrument were applied. In conclusion, the results have determined that a directive must be established within the court in order to establish the principles of procedural speed and can be directly related to the litigants in order to find more objective and clear results in judicial processes.

Keywords: procedural celerity, fundamental right, execution of conciliation act, food law

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo ha pretendido establecer solución ante el proceso de demanda de ejecución de acta de conciliación, y cómo poner fin a la vulneración del derecho fundamental del menor alimentista, es por ello, que es emergente una rápida atención en el proceso judicial de que sean de carácter alimentario, esto significa que sea resuelto de una manera oportuna y en un plazo razonable.

No obstante, se conoce que el órgano judicial peruano tiene una alta carga de procesos que hace cada vez menos próximo a lo que se anhela a conseguir, empero a la existencia de este principio fundamental que es la celeridad procesal y su aplicación en estos procesos donde es un menor quien se está poniendo en juego su desarrollo integral, siendo más severo añadiría que también sería su propia vida.

Que, son muchos padres y madres de familia que reclaman a sus abogados y/abogadas, manifestando que somos los responsables de esta longeva demora de sus procesos, es comprensible, el agobio por proteger el continuo desarrollo integral de sus hijos y/hijas, empero es nulo todo reclamo, los abogados litigantes no somos quien partimos justicia, este es potestad del juez, por otro lado, valga la redundancia, los jueces manifiestan que no tienen un solo proceso de ello, que llevan expedientes de años anteriores esperando su próxima atención.

Por ello, esta tesis ha tenido como objetivo general: Determinar en qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista.

Por último, la presente investigación estuvo compuesta mediante determinados capítulos, los cuales han sido los siguientes:

Capítulo I, problema de investigación, este episodio ha dado inicio al desarrollo de la investigación, estableciéndose la formulación del problema y objetivos.

Capítulo II, marco teórico, este episodio ha detallado los estudios previos, así como las fundamentaciones teóricas.

Capítulo III, marco metodológico, este episodio ha planteado al tipo y diseño de investigación, así como a la técnica e instrumento de recolección de datos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, este episodio ha planteado a los gráficos estadísticos, al igual que la fiabilidad de las variables y contrastación de hipótesis.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta última secuencia se ha establecido la deliberación de los resultados obtenidos para obtener las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En las instancias jurisdiccionales se ha vislumbrado que existe problemática basada en el retardo procesal, asimismo no se cumple con el principio establecido en la dogmática respecto a la celeridad en los procesos judiciales, en esta situación cuando se quiere llegar a la instancia jurisdiccional es necesario recurrir al centro de conciliación, por cuanto es un mecanismo que está establecido en la Ley N° 26872 (1997) la cual mediante su artículo 5 determina que:

La conciliación es una institución establecida como un mecanismo alternativo para resolver los conflictos, por lo que las partes que conforman un determinado litigio, acuden ante un centro de conciliación extrajudicial con miras a obtener una solución consensual al conflicto mediante la intervención de un tercero imparcial. (p. 29)

De modo que, se puede resolver las controversias mediante una conciliación demostrando una celeridad en la resolución de estas controversias. No obstante, el problema se establece a causa del incumplimiento por una de las partes teniendo que llegar a la instancia jurisdiccional a través de un proceso de ejecución de acta de conciliación, situación por la cual ya no se admite medio probatorio alguno por el hecho de que nos encontramos ante un proceso de ejecución, teniendo en cuenta que el acta de conciliación equivale a un título de ejecución o una sentencia.

El problema se establece cuando la otra parte quiere contradecir la medida de ejecución y el juzgado corre traslado y de pronto nos encontramos ante un proceso dilatado y a la vez se vulnera derechos fundamentales, teniendo en cuenta que, como es que un proceso de alimentos las sentencias no son definitivas como las materias de obligación de dar suma de dinero y otras de derechos reales, en esta situación al

no poder fundamentar una defensa sobre hechos que han cambiado se estaría vulnerando principios y derechos del sistema procesal.

Con respecto al proceso civil de familia se plantean demandas en cuanto a la pretensión pecuaria respecto a la pensión de alimentos estas en el ámbito que establece la Ley N°26782; ley de conciliación dándose como tramite ser de carácter facultativo u obligatorio por lo cual esto llega a la instancia jurisdiccional o puede resolverse en la etapa prejurisdiccional que vincula al centro de conciliación; hay que recordar que si bien es cierto que el derecho es irrestricto, intransferible pero el aspecto pecuniario si puede ser transado entre las partes, en todo caso la controversia de prestación de alimentos se llega a una conciliación la misma que tiene mérito de cosa juzgada respaldada en la referida ley.

Es importante tener en cuenta el proceso de ejecución la misma que se realiza con el acta obtenida en el centro de conciliación, pero que dicha acta tiene que emitir una transacción entre las partes, por lo que teniendo el valor de cosa juzgada la otra parte podrá ejecutar en la instancia jurisdiccional creando una controversia en razón de los devengados, ya que los mismos tiene que ser aprobados en instancia jurisdiccional siendo así lo que existe son propuestas de liquidación que van a correr dentro de un proceso ejecutivo. Situación por la cual se dilata el proceso denominado sumarísimo.

Es importante generar una comparación respecto a una sentencia consentida y ejecutoriada, y por otro lado respecto el acta de conciliación que ha sido suscrito por las partes bajo su consentimiento y al amparo de la Ley N° 26782, que determina el valor jurídico de dichas actas y que en la situación de la ejecución viene a diferenciarse en cuanto presentamos una demanda ejecutiva y solo acompañamos el titulo valor, por otro lado cuando presentamos una demanda ejecutiva con el acta de

conciliación tenemos que acompañar la liquidación producto de los devengados, que acredite la deuda de la pensión de alimentos devengados.

Respecto al debido proceso que es un principio que se encuentra consagrado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (1993) el cual ha manifestado que:

Los aspectos de la tutela jurisdiccional y el debido proceso, son principios que no tienen una secuencia unilateral, más que por el contrario son dos etapas que tienen que tenerse presente la primera basada en la de recurrir al órgano jurisdiccional solicitando tutela jurisdiccional, ello implica que el juzgador encamine su proceso, además en cuanto al debido proceso este indica que ya se percibe la intervención judicial y que solo se debe cautelar a que las partes se enfrenten con adecuados medios probatorios para abordar las controversias ante un juez imparcial que tomara una decisión respecto a ello. (p. 34)

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿En qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista?

Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal?

¿En qué medida se relaciona lo dilatado del aspecto procesal respecto al proceso de prestación de alimentos?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar en qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista.

Objetivos específicos

Determinar en qué medida se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal.

Determinar en qué medida se relaciona lo dilatado del aspecto procesal respecto al proceso de prestación de alimentos.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Se justificado tajantemente el trabajo de investigación por el hecho de que trata un problema real y concreto que se realiza objetivamente en la sociedad, la misma que se verifica por la situación de la cantidad de procesos que se dilatan y generan a la vez carga procesal violando principios basados en la dogmática del derecho, asimismo ello se vincula con las normas establecidas en la constitución política del estado artículo primero y también la Ley N° 26872; que trata sobre la conciliación y sus efectos en instancias jurisdiccionales.

Ahora bien, el presente trabajo de investigación ha sido importante ya que se trata de una problemática real y concreta y que asimismo va a servir para que otros trabajos puedan complementarse sobre dicha problemática jurídica social, en todo caso también sirve de importancia para tenerse como referencia de variables comunes que acompañan a la investigación.

1.5. Limitaciones de la investigación

En el trabajo de investigación no se ha tenido limitación alguna para dar inicio y culminación al proyecto, ya que se tuvo abundante información.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Bedón (2021) ha establecido su exploración del incumplimiento del régimen de visitas y los perjuicios hacia el interés superior del menor en Ecuador. Habiéndose concluido que, como consecuencia de no cumplirse el régimen de visitas, esto de cabida a la vulneración del interés superior del menor, por lo que el Estado debe actuar inmediatamente para salvaguardar el bienestar de los menores.

Chenás (2021) ha presentado su estudio sobre las actas de mediación y la problemática de ejecución de las mismas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Luego de un rotundo análisis de ha concluido que, no es eficaz la ejecución de las actas de mediación, siendo que, ante el desacatamiento de una de las partes conllevará a dilatar el proceso, por lo que emitirá escritos ante el juez que determino la ejecución de las actas a pesar de tener las de perder, pero aun así ello no hace más que dilatar la ejecución de las actas.

Castro (2020) ha establecido a la ineffectividad de la tutela judicial efectiva y derecho alimentario del menor en Ecuador. Habiéndose concluido que, el Estado es ineficaz por los obstáculos procesales que impone el magistrado, concordando su accionar a una dilatación procesal injustificada, inaplicando los principios de celeridad y tutela judicial efectiva, por cuanto, lo que se debe hacer es maximizar los procesos judiciales en donde se esté discutiendo las materias jurídicas entorno al interés superior del niño.

Ulloa (2020) ha manifestado al juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en Ecuador. Este estudio ha tratado sobre los procesos judiciales de materia familia, razón por la cual se llegó a concluir que, la implementación del principio de

celeridad procesal, así como también con el principio de economía procesal garantizan la salvaguarda del interés superior del niño, niña y adolescente.

Portés y Vega (2019) han manifestado al debido proceso y las medidas de protección para los niños y adolescentes, en la Provincia del Guayas (Ecuador). Habiéndose concluido que, debe establecerse íntegramente la celeridad procesal en los procesos de familia para que de manera inmediata a un grupo de atención tan vulnerable como son los niños y adolescentes, se le proporcione protección a fin de resguardar su interés superior.

Sangoquiza (2019) puso en énfasis a la ejecución de actas de mediación y las repercusiones jurídicas en Ecuador. Habiéndose tenido como conclusión en base a los resultados obtenidos que, el principal problema que conlleva a las personas a ejecutar el acta de conciliación, es la ignorancia de la otra parte mediadora, que cree que dicho documento carece de amparo de la ley, es por ello que motiva su desacatamiento de este documento, por ello, la parte afectada se encuentra en la necesidad de efectuar nuevos pagos para llevar al órgano jurisdiccional, adicionalmente el tiempo de los plazos que se tiene que esperar para que el juez llegue atender la solicitud de ejecución de acta.

Torres (2018) ha establecido al interés superior del niño y la conciliación extrajudicial en el Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi (Ecuador). En esta investigación se ha concluido que, existe un congestionamiento judicial y esto perjudica los justiciables, por lo cual se agravia a los principios constitucionales que garantizan los derechos de los menores. En ese sentido, el Estado de tomar medidas inmediatas para dar solución a los problemas que lesionan al interés superior del niño.

Antecedentes nacionales

Flores (2021) ha manifestado a la ejecución de sentencias de alimentos y el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Habiéndose determinado que, es necesario que se incorpore al poder judicial una serie de herramientas de tecnología en el ejercicio de sus funciones, para que al obligado sea célere la entrega de la pensión de alimentos directamente al órgano jurisdiccional, evitando dilatación al proceso y la notificación electrónica para reducir maximizar el tiempo, respetando al debido proceso.

Huaycho (2021) ha enfatizado a la dilación en los procesos judiciales y los inconvenientes en los regímenes alimenticios. Este estudio ha tratado sobre las controversias que se ventilan en los juzgados de paz letrado del distrito de Sicuani, cusco, en donde se verificaba los aspectos dilatorios de las notificaciones que se llevaban a cabo en los domicilios reales y que no se encontraban los titulares en el proceso en el que se encontraban, y realizándose las devoluciones esto generaba un exceso en la demora de la finalización del proceso. El trabajo de investigación Ha sido llevado a cabo con un paradigma positivista, de enfoque cualitativo en función de las entrevistas para efectos de poder conocer e interpretar los resultados de nivel hermenéutico y también de análisis de expedientes. En conclusión, la dilación en los procesos judiciales deteriora el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

Jaimez (2021) ha enfatizado a la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista y el proceso de ejecución de acta de conciliación. Habiéndose concluido que, se ha vulnerado el derecho de alimentos del alimentista al no establecerse la ejecución de acta de conciliación, ya que al ser un título ejecutivo debe llevarse en un proceso de ejecución y no en un proceso ordinario.

López (2021) ha puesto de manifiesto a la carga procesal y los perjuicios hacia la celeridad procesal. Este estudio ha tratado sobre una problemática verificada en la carga procesal y lo dilatado de la celeridad jurisdiccional y que se vincula con el retardo de la administración de justicia, perjudicando a los litigantes; dicha investigación se ha realizado a través de un enfoque cualitativo, buscando con ello interpretar una problemática planteada a través del entendimiento y la comprensión de la referida problemática planteada. En conclusión, la excesiva carga procesal deteriora la correcta administración de justicia, ya que no permite a que los conflictos sean resueltos en un tiempo oportuno.

Lopez et al. (2020) ha establecido su estudio sobre los procesos únicos de ejecución de acuerdos conciliatorios y la falta de celeridad procesal. En donde se ha determinado que, los aspectos de la falta de celeridad en los procesos únicos de ejecución con respecto a la conciliación y su relevante resolución de conflictos; justamente dichos procesos son de audiencia única, celebres en su proceder y que generan controversias por cuestiones banales, por lo tanto, el trabajo se concluyó vinculando los procesos civiles con las controversias de figuras conciliatorias, pero que a la vez se relacionaban con la ejecución de títulos ejecutivos y los acuerdos conciliatorios.

Arancial (2018) ha establecido a la afectación del alimentista con la ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la existencia del incumplimiento de la obligación alimenticia. Habiéndose concluido que, la afectación que padece el alimentista en la obligación de alimentos, ha sido notorio, por cuanto, lo que se busca es que se cumpla la pronta atención al interés del menor, pero no tienen en cuenta al estatus social y económico del obligado alimentista.

Carreño (2018) ha establecido al incremento de la carga procesal y la celeridad procesal. En esta pesquisa se ha tratado los aspectos vinculados al tema de la celeridad procesal y lo referente a la carga jurisdiccional, este trabajo de investigación se ha llevado a cabo mediante un enfoque cuantitativo en razón de medir las variables presentadas por otro lado se observó un diseño no experimental lo cual verifica la observación de fenómeno o problema no siendo manipulable las variables y que el único fin que se alcanza es evidenciar la relación planteada. Por último, se concluyó que, la celeridad procesal es un principio que debe estar presente en los litigios judiciales lo cual implica el cumplimiento íntegro de las garantías procesales por parte del legislador.

2.2. Bases teóricas y científicas

En esta secuencia se establecieron las teorías generales del derecho.

- ***Teoría pura del derecho***

García (2001) ha manifestado que

Con respecto a la teoría pura del derecho, esta ha consagrado al sistema normativo de una convivencia social, por lo cual dentro de una comunidad se establecen reglas bien llamadas normas que conducen la convivencia de manera adecuada, así mismo se ha determinado que fue Kelsen quien estableció un sistema normativo y además una jerarquía de las normas jurídicas, lo que se vinculó con el derecho positivista basado en el sistema normativo; en este sentido cabe mencionar que la filosofía de derecho parte del entendimiento del sistema normativo que regula la vida en sociedad lo que establece la pureza de las leyes. (p. 23)

- ***Teoría positivista***

Rubio y Arce (2017) han establecido que:

El derecho positivo ha sido la raíz de las normas jurídicas, ya que ha sido el Estado el creador del derecho del cual han surgido reglamentos, decretos, estatutos, entre otras disposiciones. Además, solo se admite al Estado como el creador de las normas. (p. 176)

- ***Teoría del derecho natural***

Ayala (2003) ha establecido que:

El derecho natural hace mención al naturalismo el cual enfatiza a los derechos innatos del individuo, estando el derecho a la vida, a la libertad, igualdad, entre otros. No obstante, en la corriente naturalista los derechos no están previstos en ningún texto normativo, sino que se encentra en la naturaleza humana. (p. 385)

- ***Teoría de los derechos fundamentales***

Landa (2002) ha planteado que:

Esta teoría determina y enfatiza a la primacía de los derechos fundamentales que están vinculados a la persona humana, siendo inherentes a cada una, en este sentido es importante delimitarlos a través de elementos subjetivos y objetivos partiendo de un derecho a la vida que tiene que protegerlo el Estado a través del elemento objetivo cuando plasma este derecho en un conjunto de normas jurídicas y por otro lado el elemento subjetivo que se encuentra existente en cada individuo. (p. 52)

- ***Teoría tridimensional del derecho***

Casillas (2017) ha establecido que:

La figura tridimensional del derecho establece 3 elementos dogmáticos muy importantes que vinculan la actividad del hombre en sociedad, por lo cual siempre debemos hablar del hecho, suceso, o también acontecimiento de una

problemática social, por otro lado es importante entender de que la sociedad está conformada por un sistema normativo, por lo tanto es la norma que regula la conducta del individuo, como un elemento de la tridimensionalidad; asimismo existe un tercer elemento que conjuga con los dos anteriores este elemento es el más subjetivo porque está basado en el aspecto valorativo, de tal manera que se habla de ello cuando hablamos de la axiología que viene a ser el tratado de los valores, con ello se comparte la visión de un hecho o suceso encajado en un sistema de normas y ventilado con la quiebra de valores, para identificar el sistema social del individuo. (p. 19)

Teorías específicas del trabajo de investigación

- **Principio de celeridad procesal.**

Shinno (2023) ha establecido que:

El principio de celeridad procesal, está enmarcado a la vez con otros principios como la inmediación y la legalidad por lo cual es importante tener presente los aspectos procesales vinculado al procedimiento que establece verificar las etapas procesales, es importante también tener en cuenta que dichas diligencias en el ámbito procesal deben resolverse bajo un debido proceso establecida en la norma fundamental, como también bajo el aspecto de la tutela jurisdiccional es por ello que la celeridad procesal es importante porque busca alcanzar el aspecto teleológico del proceso. (p. 353)

- **Principio de interés superior del niño.**

Barletta (2018) ha manifestado que:

El interés del niño constituye, en efecto, en el sistema jurídico y en otros, un concepto jurídico indeterminado, por medio del cual la ley refirió a una realidad cuyos límites no precisa con exactitud, pero con lo que intenta definir o delimitar

un supuesto concreto que permite que sea precisado luego en el momento de su aplicación, recurriendo a estándares de concepto de buena fe, diligencia de un buen padre con sus hijos; añadiendo una dificultad para la aplicación de la norma, correspondiéndole al juzgador dotar de contenido a tal concepto al juzgar y valorar cada supuesto hecho, con las circunstancias que en él concurren, siendo lo deseable encontrar criterios unánimes para determinar en qué consiste ese interés y poder aplicarlo a cada caso concreto, y que cierto es que el interés a tutelar por parte del juzgador es el del menor y no el de terceros. El interés superior del niño es un principio y un derecho fundamental de todo menor, para que en todo momento los órganos jurisdiccionales tengan como finalidad principal en tomar todas las medidas que conlleven a la protección de los derechos del niño. (p. 47)

Triangulación teórica

Tabla 1

Premisas específicas

Premisas específicas	
1.- Principio de celeridad procesal	El principio de celeridad establecido en los procesos judiciales busca evitar procesos extensos y dilatados con lo cual se debe obviar diligencias que no tengan significancia en la finalidad del proceso ya que solo perjudicaría la finalidad que nos lleva a la resolución del conflicto.
2.- Principio de interés superior del niño	El principio del interés superior del niño esta abocado a resolver las controversias en respaldo del interés que consagra la constitución y los derechos a favor del menor, es importante que los jueces y demás operadores judiciales puedan tener en cuenta este principio en cuanto tenga que

resolver conflicto vinculados a los niños y adolescentes, en ese sentido la resolución del conflicto no se determinara en función del interés de los padres y la protección que ellos puedan brindar al menor, por el contrario siempre debe prevalecer los derechos consagrados al niño y adolescente, y esos derechos parten de la formación y educación que deben dar los padres a sus hijos.

Tabla 2

Interpretación de premisas

Interpretación de premisas	
1.- Principio de celeridad procesal	El principio de celeridad procesal busca evitar audiencias que no se vinculen con la finalidad del proceso en todo caso debe priorizarse el aspecto principal de la materia a resolver la causa, la celeridad procesal busca alcanzar justicia social en la sociedad.
2.- Principio de interés superior del niño	El interés superior del niño es un principio y un derecho fundamental de todo menor, para que en todo momento los órganos jurisdiccionales tengan como finalidad principal en tomar todas las medidas que conlleven a la protección de los derechos del niño.

Tabla 3

Relaciones empíricas

Relaciones empíricas	
1.- Principio de celeridad procesal	La celeridad procesal es un principio muy importante que vincula las relaciones jurídicas tanto objetivas como empíricas, entre las partes de un proceso por lo cual es importante resolver estas contradicciones

2.- Principio de interés superior del niño	<p>con el fin de alcanzar una resolución judicial más adecuada y de acorde con la temática establecida.</p> <p>El principio de interés del niño es muy importante porque ha cambiado la mirada del aspecto intersubjetivo para la resolución de un conflicto a través de aspectos fundamentales que conllevan o vinculan lo establecido respecto a los derechos del niño, siendo el estado a través del poder judicial que deben resolver las controversias en función de los derechos que vinculan al menor.</p>
---	---

Tabla 4*Contrastación de premisas*

Contrastación de premisas	
1.- Principio de celeridad procesal	<p>El principio de celeridad procesal, conlleva resolver una controversia en el menor tiempo posible para ello es importante la participación de los operadores de justicia tanto abogados, jueces y fiscales; poniéndose de acuerdo en función de alcanzar justicia en paz social a través del principio de celeridad procesal.</p>
2.- Principio de interés superior del niño	<p>El interés superior del niño es un principio y un derecho fundamental de todo menor, para que en todo momento los órganos jurisdiccionales tengan como finalidad principal en tomar todas las medidas que conlleven a la protección de los derechos del niño. Por ello, esta premisa no guarda discrepancia alguna con la presente investigación.</p>

Tabla 5*Selección de la mejor premisa teórica*

Selección de la mejor premisa teórica	
2.- Principio de interés superior del niño	El principio del interés del niño tiene un proceso con el código anterior toda vez que este sistema normativo considera al menor como ejecutor de sus derechos en cuanto al interés al que ellos deben tener para la resolución de conflicto por ejemplo en el código de menores se consideraba al niño y adolescente como sujeto de tutela para determinar la protección que debe brindar el estado al menor y por otro lado el código de niño y adolescente vigente considera al menor como sujetos de derechos.

Tabla 6*Reformulación de la mejor premisa teórica*

Reformulación de la mejor premisa teórica	
2.- Principio de interés superior del niño	El interés superior del niño es un principio y un derecho fundamental de todo menor, para que en todo momento los órganos jurisdiccionales tengan como finalidad principal en tomar todas las medidas que conlleven a la protección de los derechos del niño. Por ello, en la presente investigación se ha determinado que esta teoría es fundamental para resguardar el interés superior del niño, ya que los entes judiciales en todo momento deben establecer medidas que puedan preservar el bienestar de los niños.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- ***Celeridad procesal***

La celeridad procesal, está determinada en función del objetivo del proceso y que de pronto se cumpla con los parámetros establecidos en lo que determina el sistema jurídico adjetivo por lo tanto se debe llevar a cabo las diligencias pertinentes con lo cual en tiempo oportuno debe resolverse las controversias jurídicas.

- ***Derechos fundamentales***

Son los derechos que están vinculados al ser humano de manera inherente, esto quiere decir que nace con el individuo y solo se extirpa con la muerte, estamos hablando al derecho a la vida, al honor, la libertad y demás que son fundamentales para la subsistencia del individuo.

- ***El derecho alimentario de niños y adolescentes***

Es el derecho que tiene el acreedor alimentario por encontrarse en situación de abandono respecto a su progenitor, por lo tanto, puede recurrir al órgano jurisdiccional y solicitar tutela jurídica mediante un proceso de alimentos.

- ***Conciliación***

La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que fue implantado por los americanos a fin de resolver conflictos que llegaban a instancias jurisdiccionales, es importante destacar que la conciliación sale de las partes que se encuentran en conflicto siendo el tercero conciliador solo una persona que afirma o sustenta el acuerdo de las partes.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se estableció una investigación de tipo básica por el hecho de servir de fundamento para poder realizar otras investigaciones, además también busca fortalecer los conocimientos existentes.

Así mismo, se tuvo un enfoque cuantitativo, ya que se ha establecido una medición numérica con miras a establecer la fiabilidad de variables y contrastación de hipótesis.

Diseño de investigación

Se estableció un diseño no experimental, ya que en ningún momento se estableció la manipulación de variables.

También se tuvo un nivel correlacional, dado que se ha establecido la correlación entre las variables de estudio.

3.2. Población y muestra

Población

La población estuvo conformada por 1000 abogados, delimitados en Lima Sur y asimismo especializados en el ámbito del mecanismo alternativo de soluciones de conflictos.

Muestra

Para establecer la muestra fue necesario contar con el muestreo no probabilístico, en este sentido el investigador ha establecido una muestra del 10% de la población que equivale a 100 personas.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Probablemente se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista.

Hipótesis específica 1

Hi: Probablemente se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal.

Hipótesis específica 2

Hi: Probablemente se relaciona lo dilatado del aspecto procesal con respecto al proceso de prestación de alimentos.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables de estudio:

Variable 1: Celeridad procesal

Variable 2: Derechos fundamentales

Operacionalización

Tabla 7

Operacionalización de la variable 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
V1. Celeridad procesal	Reducción de estadías procesales	Debido proceso	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	SI NO
		Ejecución de sentencia consentida	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Prevención de dilatación procesal	Celeridad procesal	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	
		Debida notificación	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
		Debido criterio	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Carácter alimenticio	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?		

Tabla 8*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
V2. Derechos fundamentales	Defectos del desamparo al alimentista	Agravio psicológico al menor	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	SI NO
		Eficiencia de la justicia	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	
	Deficiente desarrollo íntegro al alimentista	Desamparo al alimentista	¿Considera usted que el desamparo al alimentista como una de las consecuencias por la tardía atención del poder judicial?	
		Integridad del menor	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	
		Desarrollo de la sociedad	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	
	Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?		

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se estableció el método hipotético deductivo, el cual ha consistido en generalizar el problema a través de la hipótesis planteada para encontrar un resultado específico que determine la validación del problema como evidencia.

Técnicas

La respectiva investigación ha utilizado la técnica de la encuesta, la cual ha venido a ser el proceso de recojo de información.

Instrumento

El instrumento empleado ha sido el cuestionario el cual se aplicó a la muestra y que previamente ha estado debidamente validado.

3.6. Procesamiento de los datos

Esta secuencia se realizó a través de la validación del instrumento y el recojo de información por la cual se comprende la data del estudio, asimismo se utilizó el programa SPSS con la cual se establecieron los respectivos resultados aplicando el Alfa de Cronbach para aceptar la hipótesis planteada.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Respecto a los fines de la fiabilidad en función de las variables se estableció un cálculo con respecto a las escalas de medición y sus componentes, por lo que con la aplicación del SPSS se ha establecido resultados correlacionales respecto a las variables en relación con el coeficiente de Alfa de Cronbach.

Tabla 9

Cantidad de sujetos encuestados

Muestra procesada			
		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 10

Fiabilidad de las variables

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,942	12

Interpretación

El análisis de fiabilidad ha determinado que todo el procedimiento empleado en la medición de las variables es indudablemente fiable, dado que escala de valores de Alfa de Cronbach tuvo un rango de 0,942, calificándose como un valor altamente positivo y confiable.

Tabla 11

Fiabilidad de los ítems

Estadísticas de total de elemento			
Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido

¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	12,66	10,287	,316	,955
¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	13,25	9,341	,905	,931
¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	13,20	9,091	,902	,931
¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	13,15	9,058	,832	,934

¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	13,07	9,157	,710	,940
¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	13,33	10,365	,631	,941
¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	13,25	9,341	,905	,931
¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos	13,28	9,658	,836	,934

causando el desamparo a los alimentistas?				
¿Considera usted que el desamparo al alimentista como una de las consecuencias por la tardía atención del poder judicial?	13,20	9,091	,902	,931
¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	13,37	11,023	,373	,947
¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	13,24	9,275	,909	,931
¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	13,29	9,784	,804	,936

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

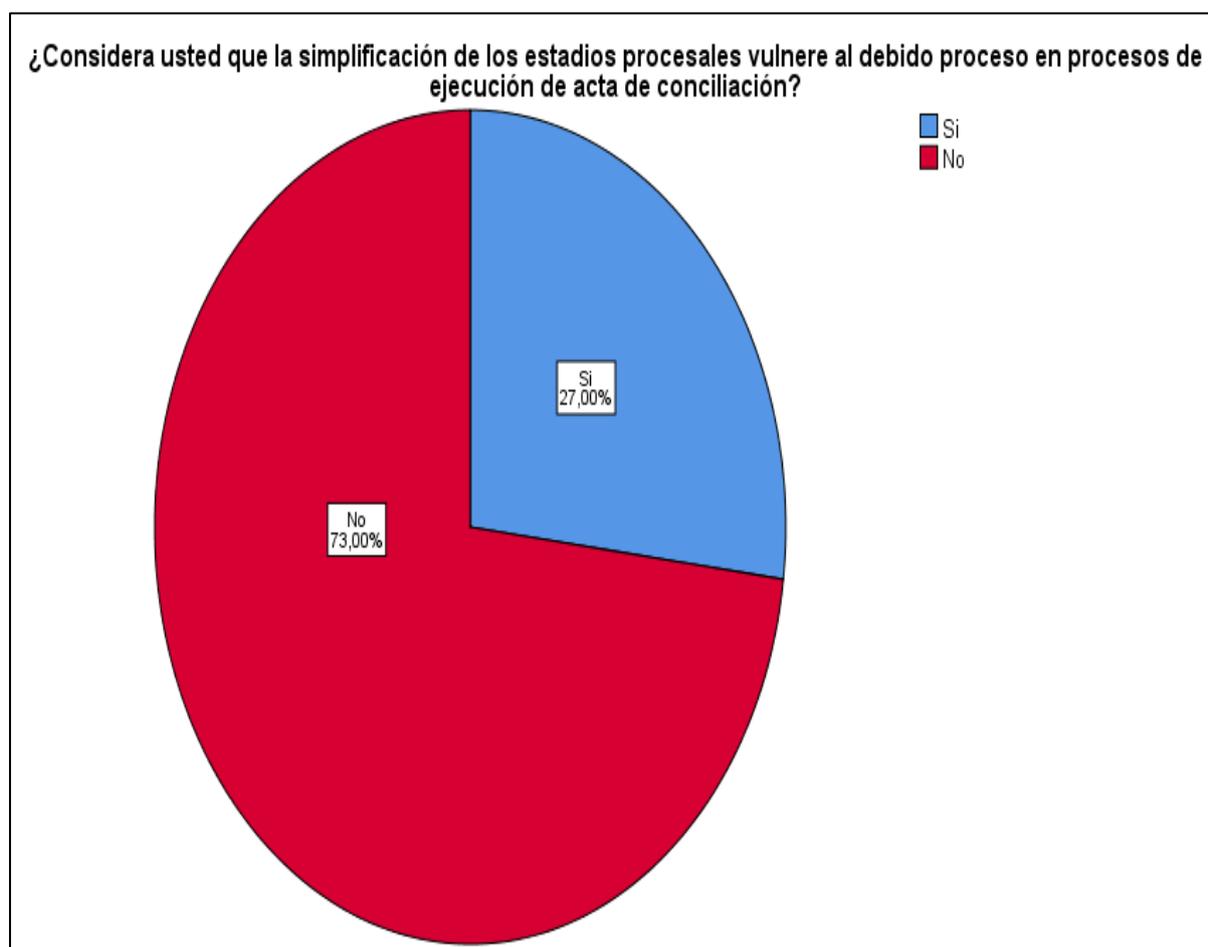
Tabla 12

Frecuencias estadísticas de la pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	27	27,0	27,0
	No	73	73,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Figura 1

Frecuencias estadísticas de la pregunta 1

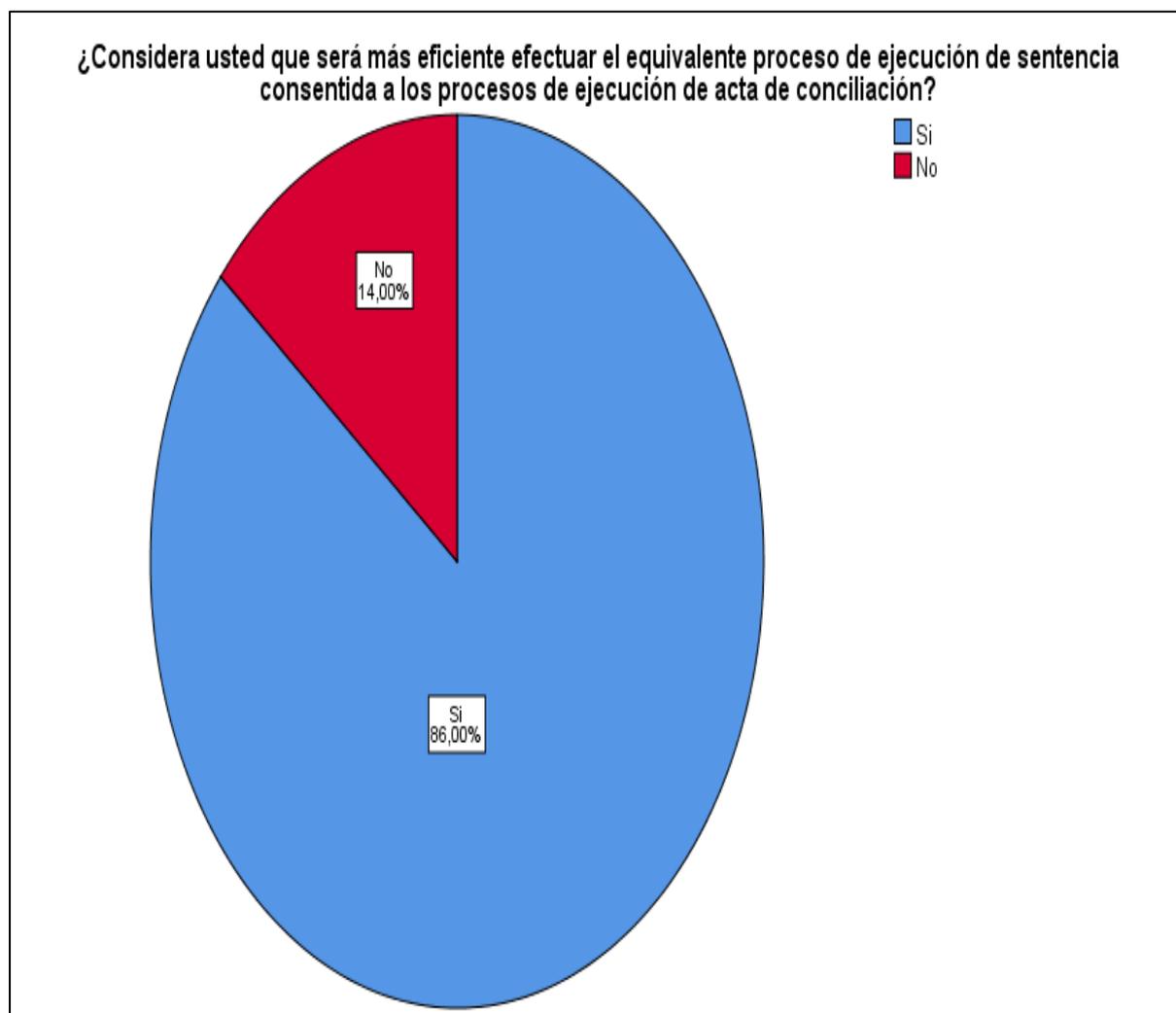


Interpretación

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 1, ha detallado que el encuestados, el 27,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 73,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 13*Frecuencias estadísticas de la pregunta 2*

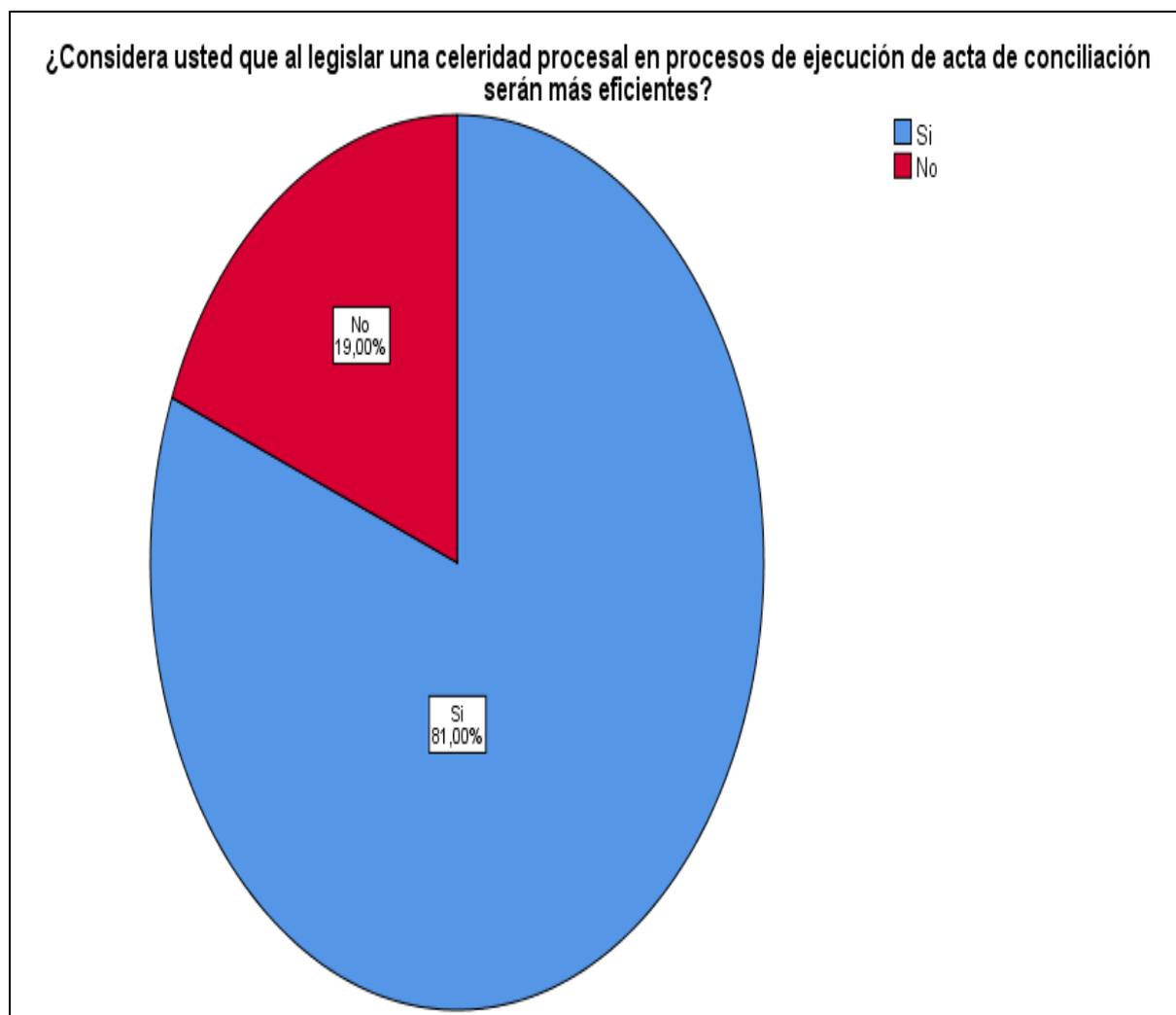
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	86	86,0	86,0
	No	14	14,0	100,0
	Total	100	100,0	

Figura 2*Frecuencias estadísticas de la pregunta 2***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 2, ha detallado que el encuestados, el 86,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 14,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 14*Frecuencias estadísticas de la pregunta 3*

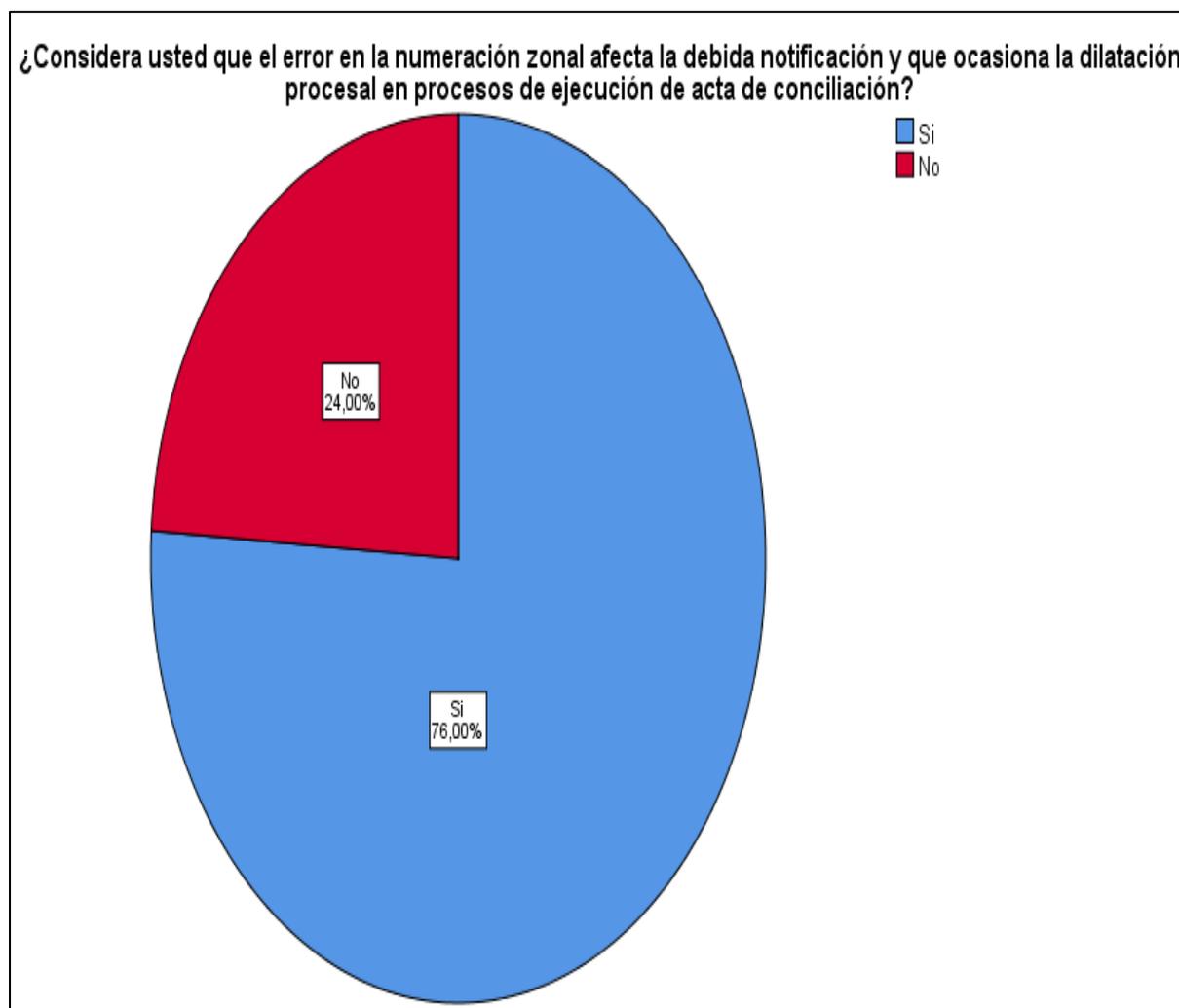
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	81	81,0	81,0
	No	19	19,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Figura 3*Frecuencias estadísticas de la pregunta 3***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 3, ha detallado que el encuestados, el 81,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 19,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 15*Frecuencias estadísticas de la pregunta 4*

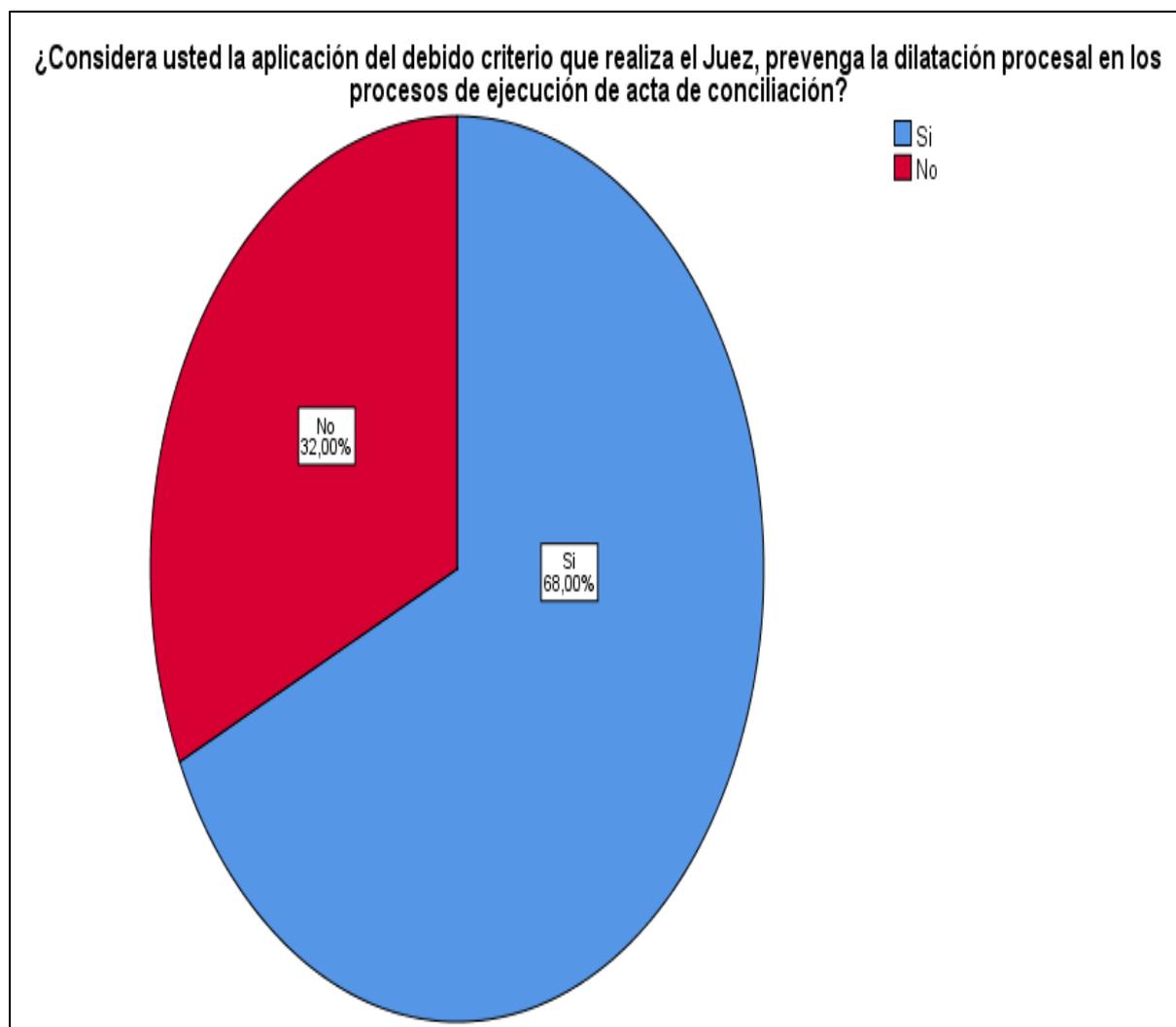
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	76	76,0	76,0
	No	24	24,0	100,0
	Total	100	100,0	

Figura 4*Frecuencias estadísticas de la pregunta 4***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 4, ha detallado que el encuestados, el 76,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 24,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 16*Frecuencias estadísticas de la pregunta 5*

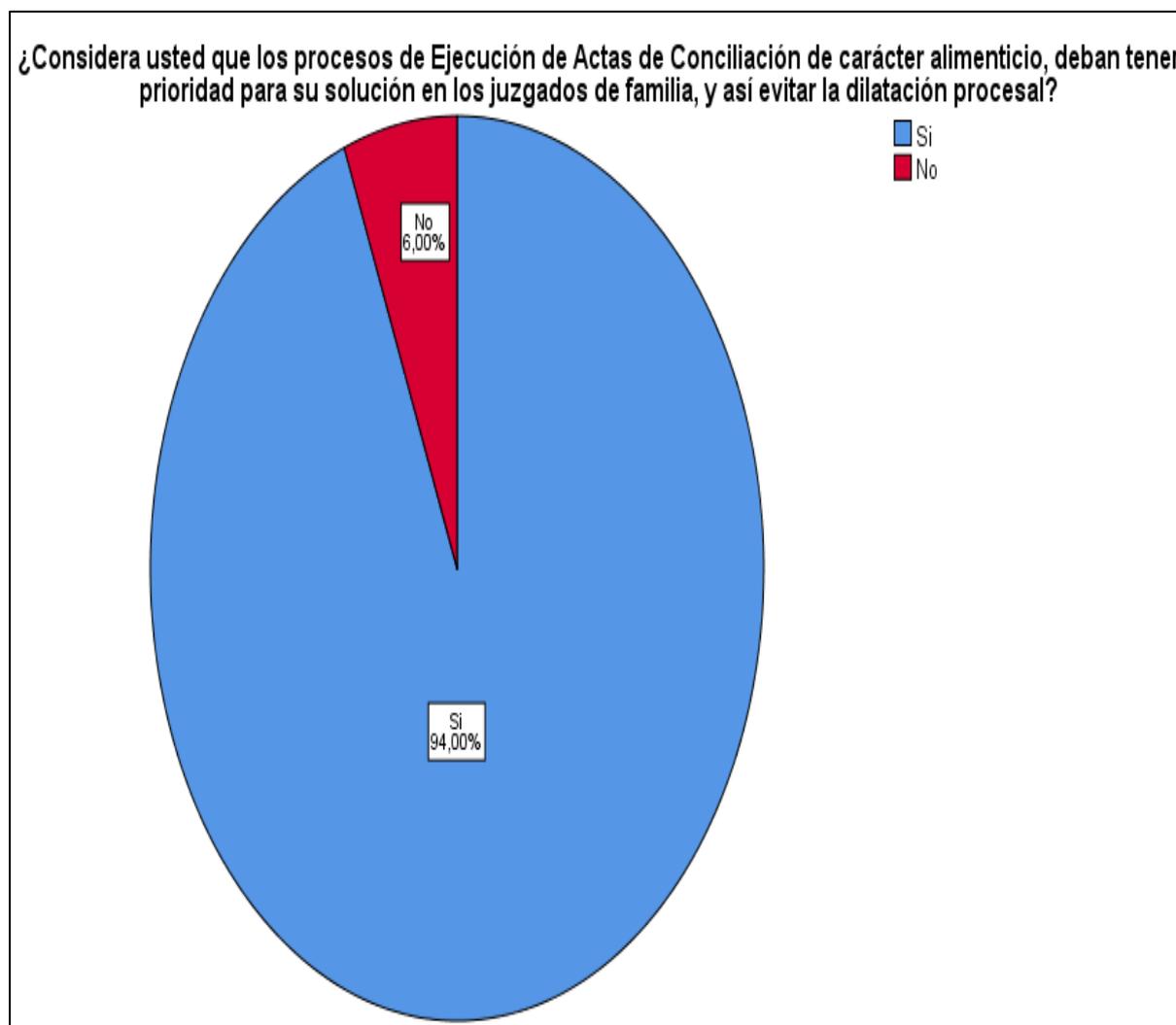
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	68	68,0	68,0
	No	32	32,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Figura 5*Frecuencias estadísticas de la pregunta 5***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 5, ha detallado que el encuestados, el 68,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 32,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 17*Frecuencias estadísticas de la pregunta 6*

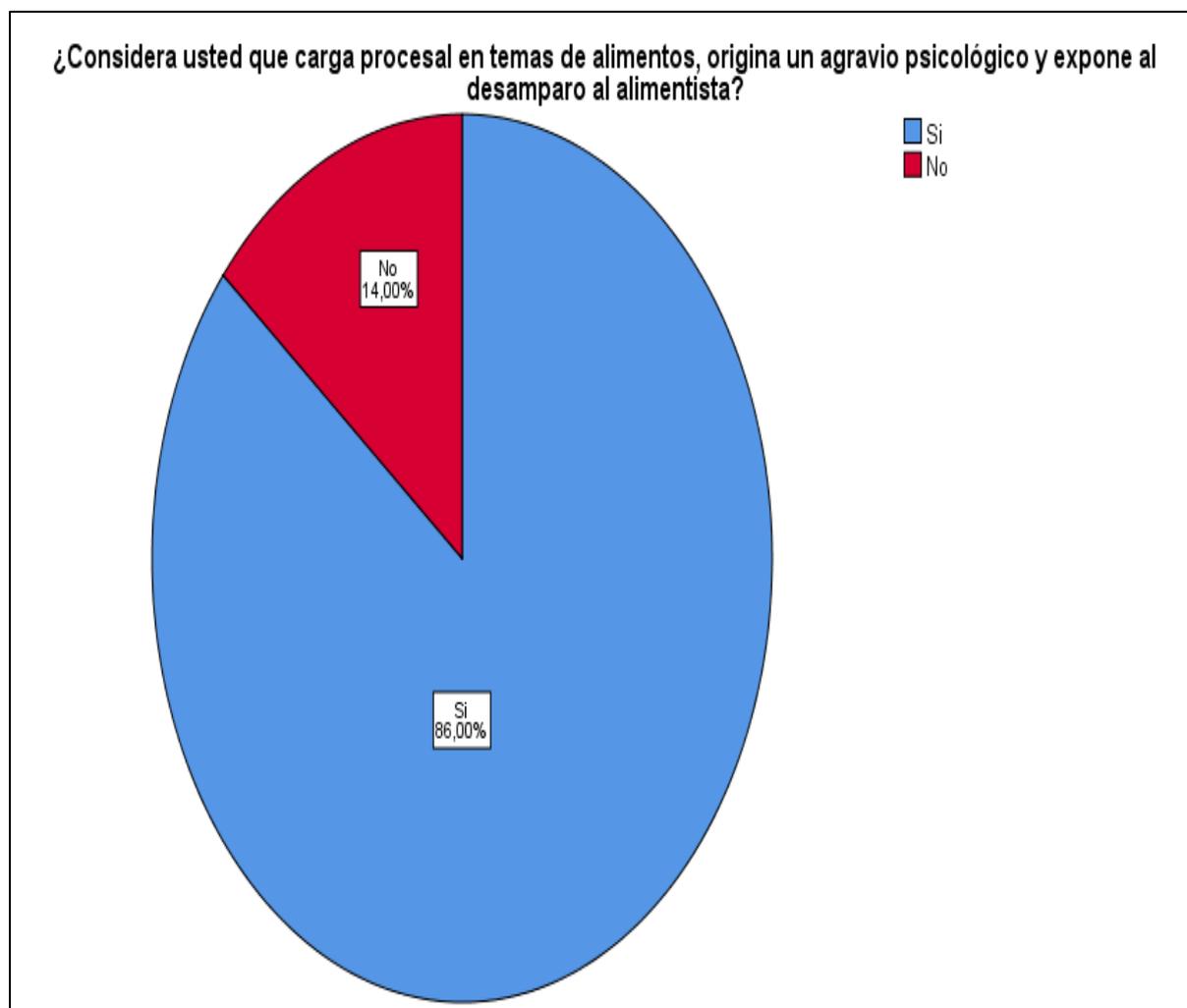
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	94	94,0	94,0
	No	6	6,0	100,0
	Total	100	100,0	

Figura 6*Frecuencias estadísticas de la pregunta 6***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 6, ha detallado que el encuestados, el 94,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 6,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 18*Frecuencias estadísticas de la pregunta 7*

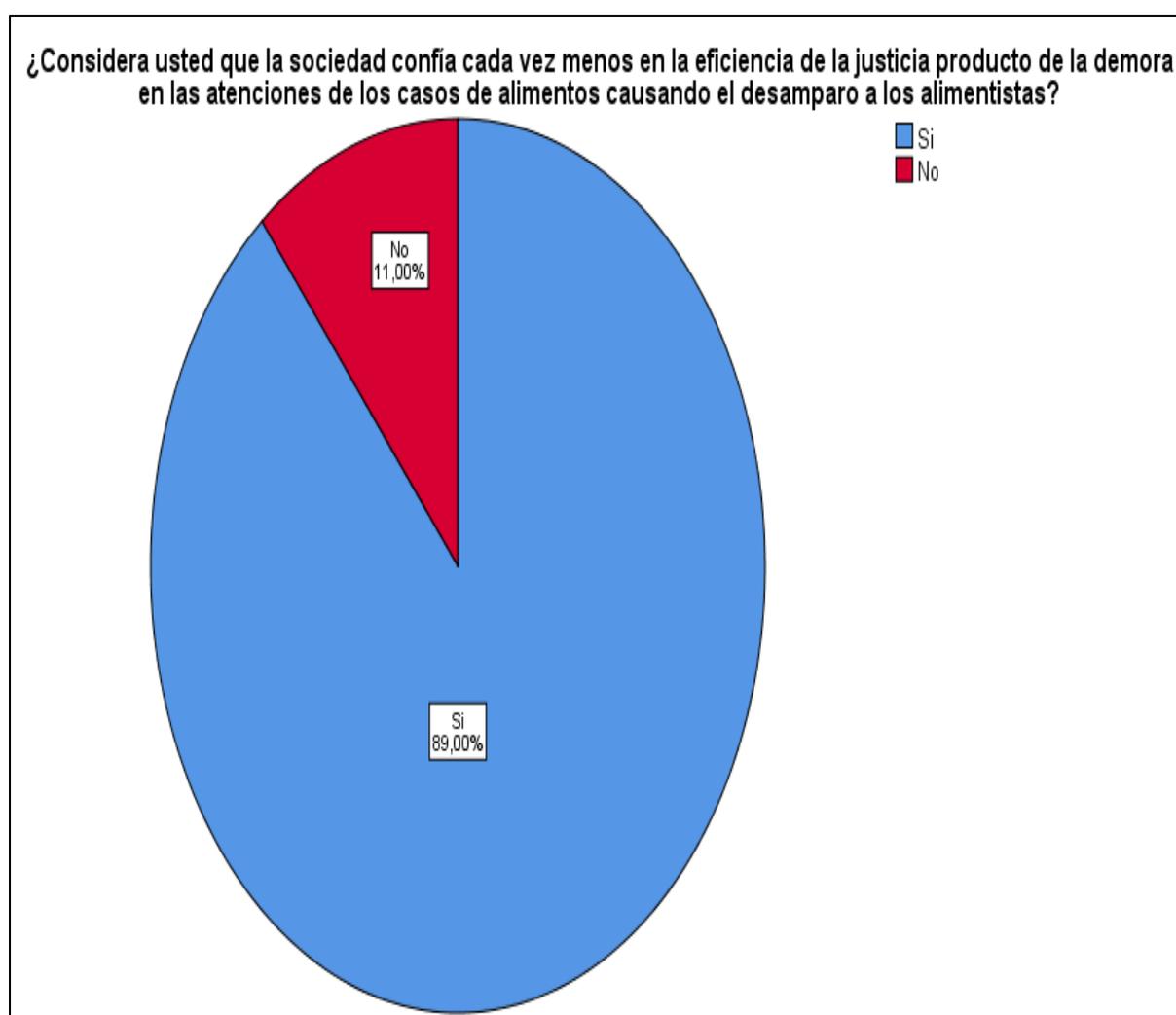
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	86	86,0	86,0
	No	14	14,0	100,0
	Total	100	100,0	

Figura 7*Frecuencias estadísticas de la pregunta 7***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 7, ha detallado que el encuestados, el 86,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 14,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 19*Frecuencias estadísticas de la pregunta 8*

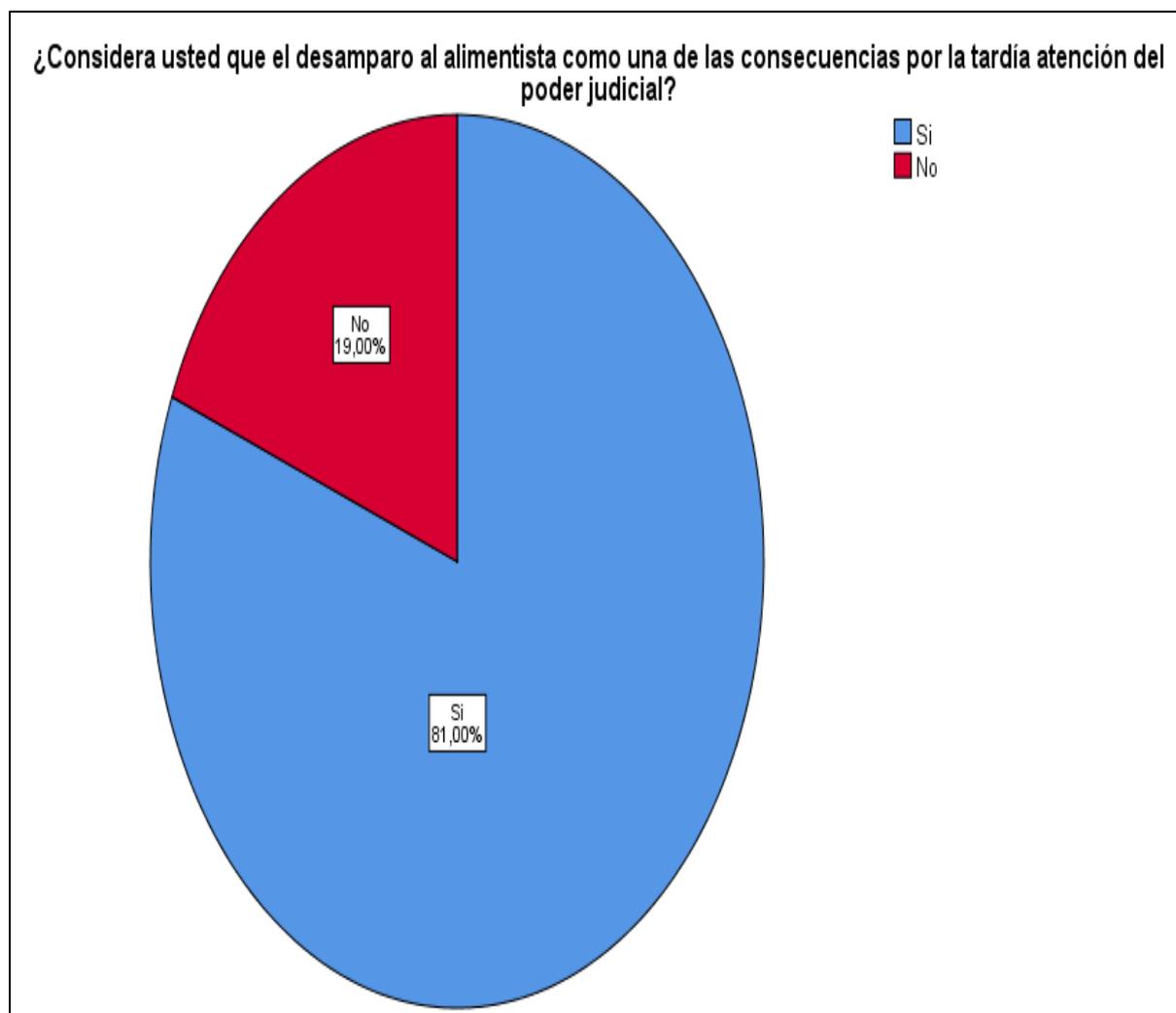
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	89	89,0	89,0	89,0
	No	11	11,0	11,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Figura 8*Frecuencias estadísticas de la pregunta 8***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 8, ha detallado que el encuestados, el 89,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 11,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 20*Frecuencias estadísticas de la pregunta 9*

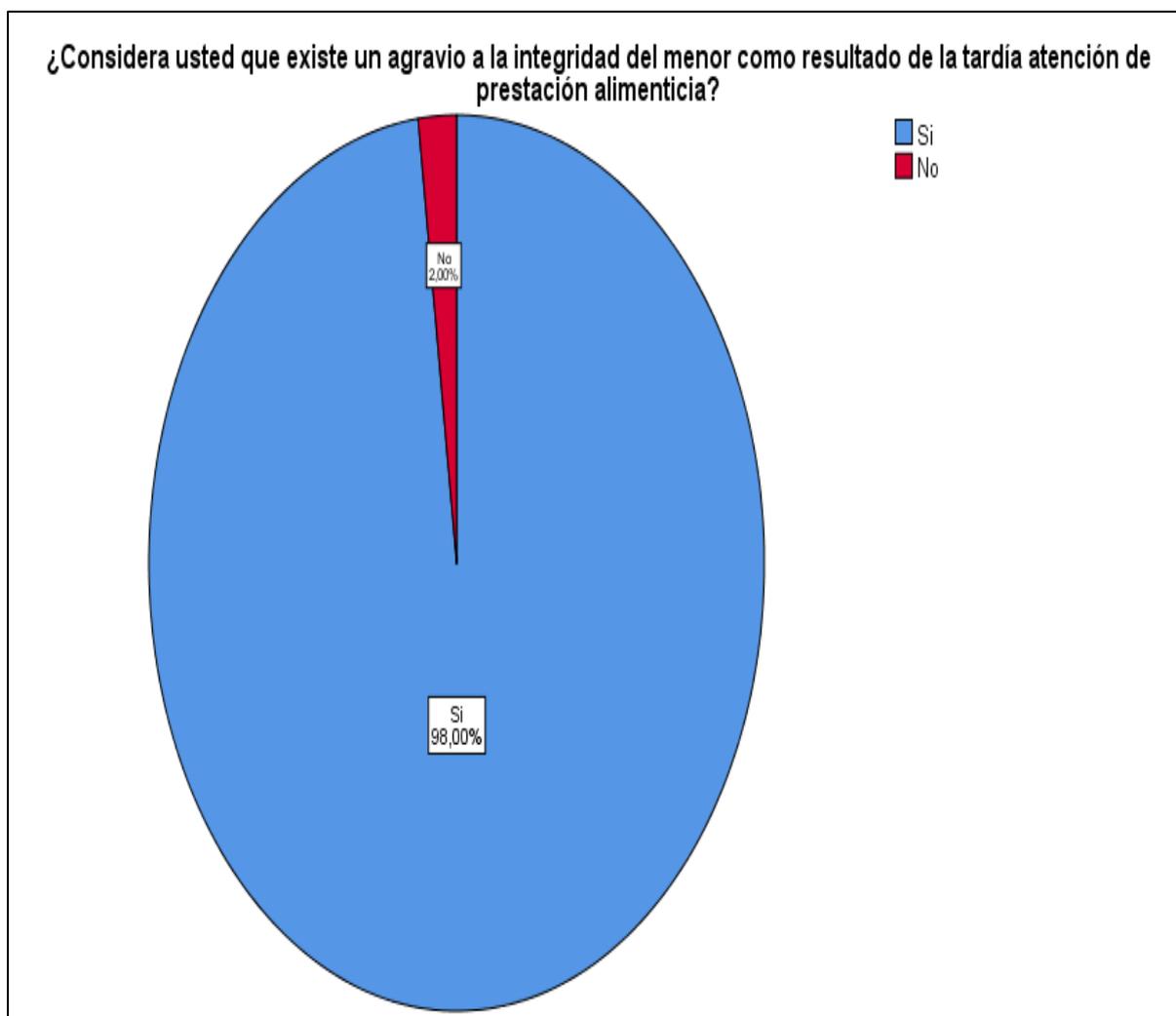
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	81	81,0	81,0
	No	19	19,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Figura 9*Frecuencias estadísticas de la pregunta 9***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 9, ha detallado que el encuestados, el 81,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 19,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 21*Frecuencias estadísticas de la pregunta 10*

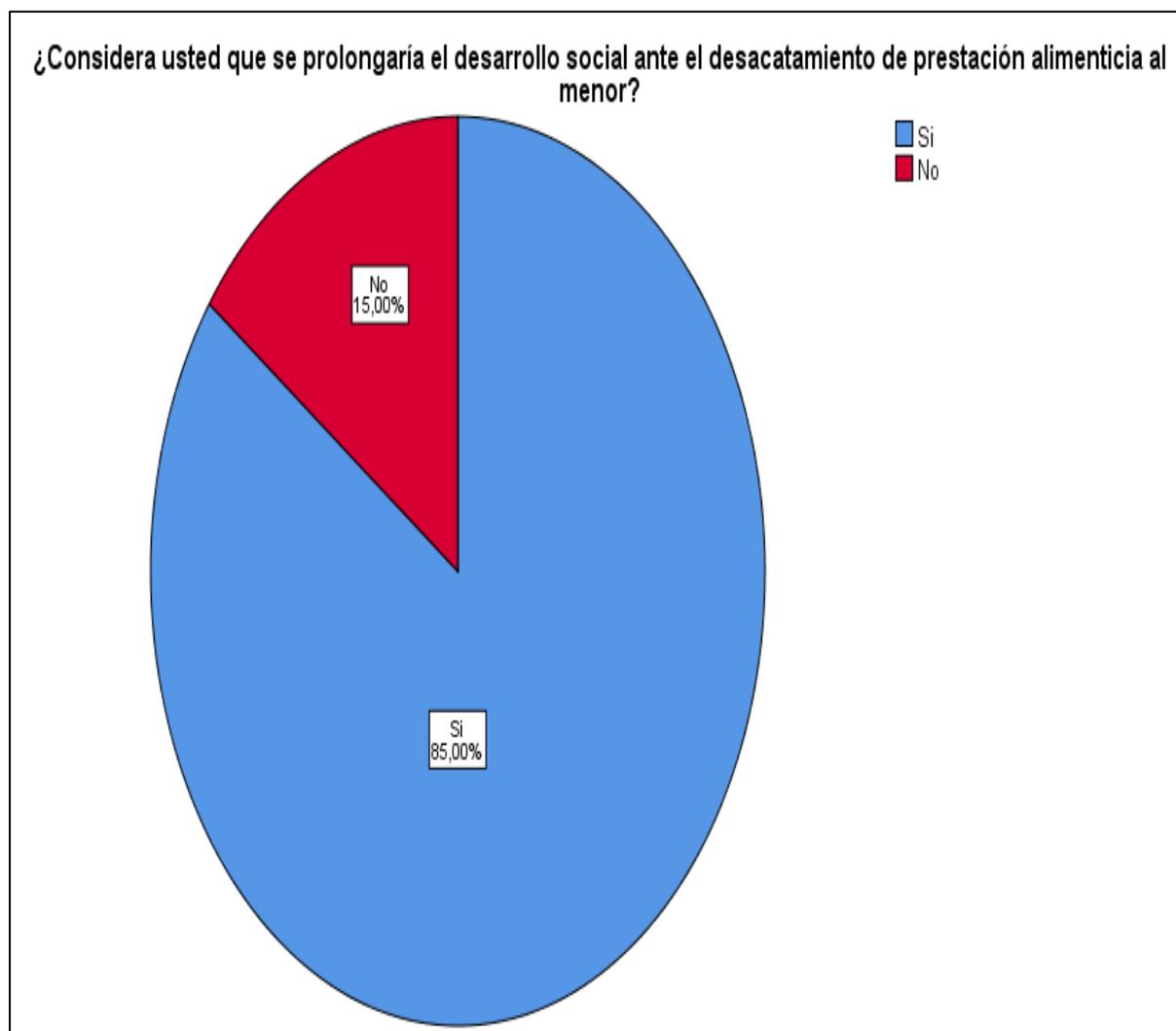
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	98	98,0	98,0
	No	2	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

Figura 10*Frecuencias estadísticas de la pregunta 10***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 10, ha detallado que el encuestados, el 98,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 2,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 22*Frecuencias estadísticas de la pregunta 11*

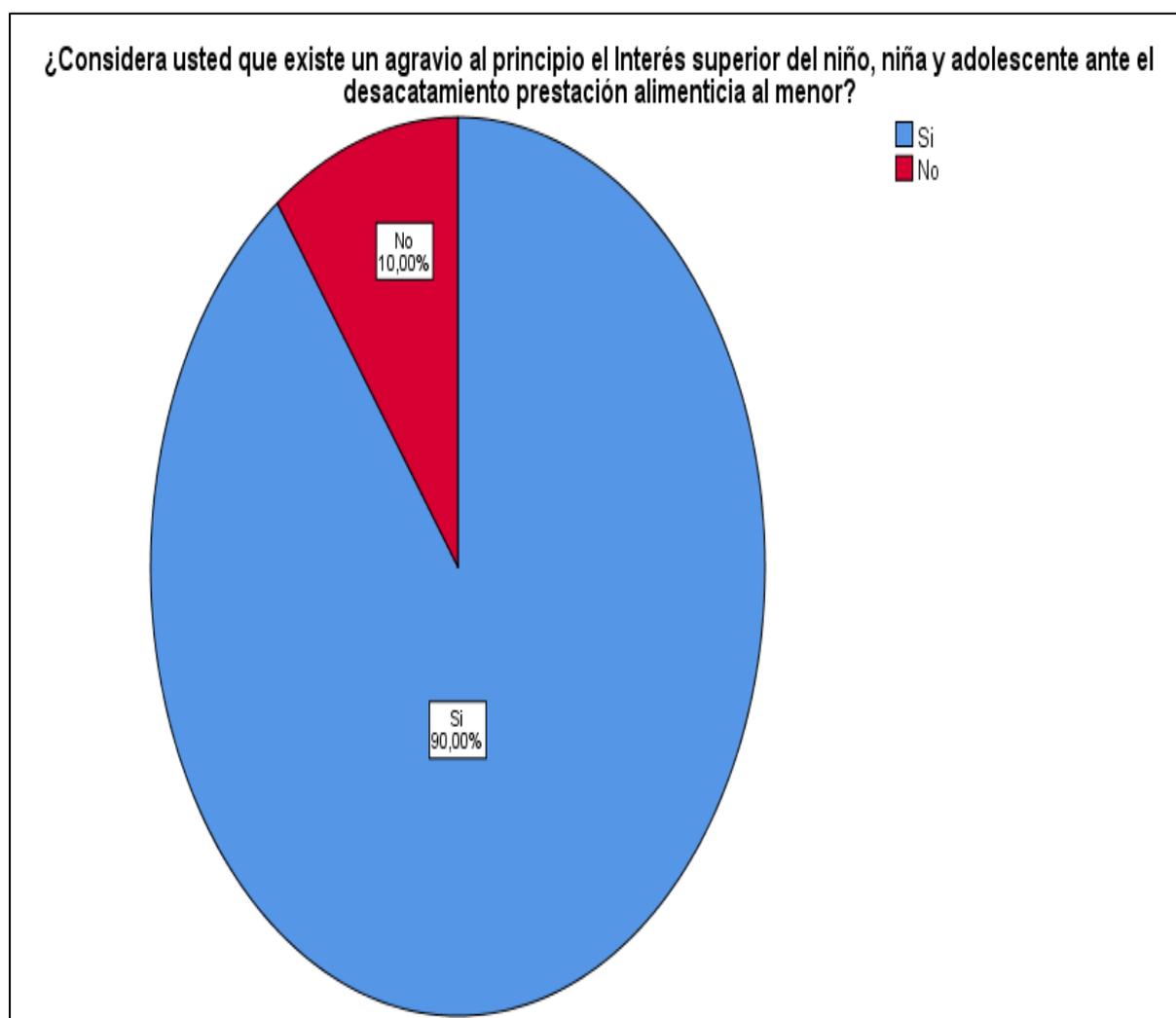
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	85	85,0	85,0	85,0
	No	15	15,0	15,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 11*Frecuencias estadísticas de la pregunta 11***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 11, ha detallado que el encuestados, el 85,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 15,0% tuvo una respuesta negativa.

Tabla 23*Frecuencias estadísticas de la pregunta 12*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	90	90,0	90,0
	No	10	10,0	100,0
	Total	100	100,0	

Figura 12*Frecuencias estadísticas de la pregunta 12***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas de la pregunta 12, ha detallado que el encuestados, el 90,0% tuvo una respuesta positiva, a la misma vez el 10,0% tuvo una respuesta negativa.

4.3. Contrastación de hipótesis

Tabla 24

Contrastación de hipótesis general

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coeficiente de correlación	1,000	,716**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	V2	Coeficiente de correlación	,716**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la contratación de la hipótesis general, la Rho de Spearman tuvo un rango de 0,716, y una Sig. (bilateral) menor a 0,05, por tales razones se ha determinado el rechazo de la hipótesis nula.

Tabla 25

Contrastación de hipótesis específica 1

		Correlaciones		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	,245*
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	.	,014
		N	100	100
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,245*	1,000
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	,014	.
		N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

En la contratación de la hipótesis específica 1, la Rho de Spearman tuvo un rango de 0,245, y una Sig. (bilateral) menor a 0,05, por tales razones se ha determinado el rechazo de la hipótesis nula.

Tabla 26*Contrastación de hipótesis específica 2*

Correlaciones				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	,254*
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,011
		N	100	100
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,254*	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,011	.
		N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

En la contratación de la hipótesis específica 2, la Rho de Spearman tuvo un rango de 0,254, y una Sig. (bilateral) menor a 0,05, por tales razones se ha determinado el rechazo de la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Discusión de antecedentes internacionales

Bedón (2021) ha establecido su exploración del incumplimiento del régimen de visitas y los perjuicios hacia el interés superior del menor en Ecuador. Habiéndose concluido que, como consecuencia de no cumplirse el régimen de visitas, esto de cabida a la vulneración del interés superior del menor, por lo que el Estado debe actuar inmediatamente para salvaguardar el bienestar de los menores.

Chenás (2021) ha presentado su estudio sobre las actas de mediación y la problemática de ejecución de las mismas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Luego de un rotundo análisis de ha concluido que, no es eficaz la ejecución de las actas de mediación, siendo que, ante el desacatamiento de una de las partes conllevará a dilatar el proceso, por lo que emitirá escritos ante el juez que determino la ejecución de las actas a pesar de tener las de perder, pero aun así ello no hace más que dilatar la ejecución de las actas.

Castro (2020) ha establecido a la ineffectividad de la tutela judicial efectiva y derecho alimentario del menor en Ecuador. Habiéndose concluido que, el Estado es ineficaz por los obstáculos procesales que impone el magistrado, concordando su accionar a una dilatación procesal injustificada, inaplicando los principios de celeridad y tutela judicial efectiva, por cuanto, lo que se debe hacer es maximizar los procesos judiciales en donde se esté discutiendo las materias jurídicas entorno al interés superior del niño.

Ulloa (2020) ha manifestado al juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en Ecuador. Este estudio ha tratado sobre los procesos judiciales de materia familia, razón por la cual se llegó a concluir que, la implementación del principio de

celeridad procesal, así como también con el principio de economía procesal garantizan la salvaguarda del interés superior del niño, niña y adolescente.

Portés y Vega (2019) han manifestado al debido proceso y las medidas de protección para los niños y adolescentes, en la Provincia del Guayas (Ecuador). Habiéndose concluido que, debe establecerse íntegramente la celeridad procesal en los procesos de familia para que de manera inmediata a un grupo de atención tan vulnerable como son los niños y adolescentes, se le proporcione protección a fin de resguardar su interés superior.

Sangoquiza (2019) puso en énfasis a la ejecución de actas de mediación y las repercusiones jurídicas en Ecuador. Habiéndose tenido como conclusión en base a los resultados obtenidos que, el principal problema que conlleva a las personas a ejecutar el acta de conciliación, es la ignorancia de la otra parte mediadora, que cree que dicho documento carece de amparo de la ley, es por ello que motiva su desacatamiento de este documento, por ello, la parte afectada se encuentra en la necesidad de efectuar nuevos pagos para llevar al órgano jurisdiccional, adicionalmente el tiempo de los plazos que se tiene que esperar para que el juez llegue atender la solicitud de ejecución de acta.

Torres (2018) ha establecido al interés superior del niño y la conciliación extrajudicial en el Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi (Ecuador). En esta investigación se ha concluido que, existe un congestionamiento judicial y esto perjudica los justiciables, por lo cual se agravia a los principios constitucionales que garantizan los derechos de los menores. En ese sentido, el Estado de tomar medidas inmediatas para dar solución a los problemas que lesionan al interés superior del niño.

Discusión de antecedentes nacionales

Flores (2021) ha manifestado a la ejecución de sentencias de alimentos y el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Habiéndose determinado que, es necesario que se incorpore al poder judicial una serie de herramientas de tecnología en el ejercicio de sus funciones, para que al obligado sea célere la entrega de la pensión de alimentos directamente al órgano jurisdiccional, evitando dilatación al proceso y la notificación electrónica para reducir maximizar el tiempo, respetando al debido proceso.

Huaycho (2021) ha enfatizado a la dilación en los procesos judiciales y los inconvenientes en los regímenes alimenticios. Este estudio ha tratado sobre las controversias que se ventilan en los juzgados de paz letrado del distrito de Sicuani, cusco, en donde se verificaba los aspectos dilatorios de las notificaciones que se llevaban a cabo en los domicilios reales y que no se encontraban los titulares en el proceso en el que se encontraban, y realizándose las devoluciones esto generaba un exceso en la demora de la finalización del proceso. En conclusión, la dilación en los procesos judiciales deteriora el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

Jaimez (2021) ha enfatizado a la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista y el proceso de ejecución de acta de conciliación. Habiéndose concluido que, se ha vulnerado el derecho de alimentos del alimentista al no establecerse la ejecución de acta de conciliación, ya que al ser un título ejecutivo debe llevarse en un proceso de ejecución y no en un proceso ordinario.

López (2021) ha puesto de manifiesto a la carga procesal y los perjuicios hacia la celeridad procesal. Este estudio ha tratado sobre una problemática verificada en la carga procesal y lo dilatado de la celeridad jurisdiccional y que se vincula con el retardo de la administración de justicia, perjudicando a los litigantes. En conclusión,

la excesiva carga procesal deteriora la correcta administración de justicia, ya que no permite a que los conflictos sean resueltos en un tiempo oportuno.

Lopez eat al. (2020) ha establecido su estudio sobre los procesos únicos de ejecución de acuerdos conciliatorios y la falta de celeridad procesal. En donde se ha determinado que, los aspectos de la falta de celeridad en los procesos únicos de ejecución con respecto a la conciliación y su relevante resolución de conflictos; justamente dichos procesos son de audiencia única, celebres en su proceder y que generan controversias por cuestiones banales, por lo tanto, el trabajo se concluyó vinculando los procesos civiles con las controversias de figuras conciliatorias, pero que a la vez se relacionaban con la ejecución de títulos ejecutivos y los acuerdos conciliatorios.

Arancial (2018) ha establecido a la afectación del alimentista con la ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la existencia del incumplimiento de la obligación alimenticia. Habiéndose concluido que, la afectación que padece el alimentista en la obligación de alimentos, ha sido notorio, por cuanto, lo que se busca es que se cumpla la pronta atención al interés del menor, pero no tienen en cuenta al estatus social y económico del obligado alimentista.

Carreño (2018) ha establecido al incremento de la carga procesal y la celeridad procesal. En esta pesquisa se ha tratado los aspectos vinculados al tema de la celeridad procesal y lo referente a la carga jurisdiccional, este trabajo de investigación se ha llevado a cabo mediante un enfoque cuantitativo en razón de medir las variables presentadas por otro lado se observó un diseño no experimental lo cual verifica la observación de fenómeno o problema no siendo manipulable las variables y que el único fin que se alcanza es evidenciar la relación planteada. Por último, se concluyó que, la celeridad procesal es un principio que debe estar presente en los litigios

judiciales lo cual implica el cumplimiento íntegro de las garantías procesales por parte del legislador.

5.2. Conclusiones

Primera: Se acepta la relación de la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista; esta situación tiene una relación directa en cuestión del incremento de la variable celeridad procesal y por lo tanto el respecto de los derechos fundamentales.

Segunda: Se acepta la relación de la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal; en esta situación, estamos ante una relación indirecta teniendo en cuenta que reducimos los estadios procesales la cual implica las etapas del proceso y por lo tanto incrementamos la celeridad procesal.

Tercera: Se acepta la relación de lo dilatado del aspecto procesal con respecto al proceso de prestación de alimentos; en esta situación estamos ante una relación directa teniendo en cuenta del incremento de lo dilatado de los procesos de alimentos.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda establecer una directiva dentro del órgano jurisdiccional a efectos de que se establezca los principios de celeridad procesal y se pueda relacionar directamente con los litigantes a fin de encontrar resultados más objetivos y claros en los procesos judiciales.

Segunda: Se recomienda la implementación de un artículo dentro del ordenamiento procesal civil que implique sanciones a las personas que ejecutan actos dilatorios en el ámbito procesal.

REFERENCIAS

- Arancial, B. (2018). *La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en lo Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23019>
- Ayala, J. (2003). El Derecho natural antiguo y medieval. *Revista española de filosofía medieval*, 1(10), 377-386. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=821648>
- Barletta, M. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Fondo Editorial PUCP.
- Bedón, D. (2021). *Problemática por el incumplimiento del régimen de visitas, frente a la vulneración del principio al interés superior del menor* [Tesis de pregrado, Universidad Hemisferios 2021]. Repositorio Institucional UHEMISFERIOS. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1335>
- Castro, G. (2020). *Ineficacia de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad frente al derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14688>
- Carreño, A. (2018). *La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19802>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.

http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.

<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Chenás, M. (2021). *Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/8514>

Flores, C. (2021). *La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación con el principio de tutela jurisdiccional efectiva* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20517>

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Huaycho, Y. (2021). *Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Sicuani – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4344>

Jaimez, C. (2021). *La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, en el primer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2928>

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>

Ley N° 26872. (1997). *Ley de Conciliación (Ley 26872) [actualizada 2022]*.

<https://lpderecho.pe/ley-conciliacion-ley-26872/>

López, J. (2021). *La carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el juzgado de familia* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74310>

Lopez, H., Gonzalez, M. y Rivera, B. (2020). *Falta de celeridad procesal en los procesos únicos de ejecución sobre acuerdos conciliatorios y su implicancia en las partes procesales en el distrito de Callería, 2016-2017* [Tesis de pregrado,

Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU.

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4538>

Portés, F. y Vega, W. (2019). *Debido proceso en las medidas de protección de niños y adolescentes, en la Provincia del Guayas* [Tesis de pregrado, Universidad De

Guayaquil]. Repositorio Institucional UG.

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39380>

Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.

Shinno, V. (2023). Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de autorización de viaje de menor. *Advocatus*, 1(043), 347-358.

<https://doi.org/10.26439/advocatus2023.n043.6432>

Sangoquiza, M. (2019). *La ejecución de actas de mediación dentro del COGEP* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19762>

Torres, C. (2018). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la Unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28051>

Ulloa, J. (2020). *El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6784>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación y la vulneración al derecho fundamental del alimentista en Lima Sur, 2020-2021

Autor: Carlos Emanuel Núñez Gutarra

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
<p>¿En qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista?</p> <p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal?</p> <p>¿En qué medida se relaciona lo dilatado del aspecto procesal respecto al proceso de prestación de alimentos?</p>	<p>Determinar en qué medida se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>Determinar en qué medida se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal.</p> <p>Determinar en qué medida se relaciona lo dilatado del aspecto procesal respecto al proceso de prestación de alimentos.</p>	<p>Hi: Probablemente se relaciona la celeridad procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación respecto a los derechos fundamentales del alimentista.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hi: Probablemente se relaciona la reducción de estadios procesales con respecto a la celeridad procesal.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>Hi: Probablemente se relaciona lo dilatado del aspecto procesal con respecto al proceso de prestación de alimentos.</p>	<p>Variable 1: Celeridad procesal</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Reducción de estadios procesales</p> <p>Dimensión 2: Prevención de dilatación procesal</p> <p>Variable 2: Derechos fundamentales</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Defectos del desamparo al alimentista</p> <p>Dimensión 2: Deficiente desarrollo íntegro al alimentista</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura</p> <p>Enfoque: - Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación - No experimental</p> <p>Nivel Correlacional</p> <p>Técnica - Encuesta</p> <p>Instrumento - Cuestionario</p>	<p>La población estuvo conformada por 1000 abogados, delimitados en Lima Sur y asimismo especializados en el ámbito del mecanismo alternativo de soluciones de conflictos.</p> <p>Para establecer la muestra fue necesario contar con el muestreo no probabilístico, en este sentido el investigador ha establecido una muestra del 10% de la población que equivale a 100 personas.</p>

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
V1. Celeridad procesal	Reducción de estadias procesales	Debido proceso	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
		Ejecución de sentencia consentida	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	SI NO
	Prevención de dilatación procesal	Celeridad procesal	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	
		Debida notificación	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
		Debido criterio	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
		Carácter alimenticio	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
V2. Derechos fundamentales	Defectos del desamparo al alimentista	Agravio psicológico al menor	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	SI NO
		Eficiencia de la justicia	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	
	Deficiente desarrollo íntegro al alimentista	Desamparo al alimentista	¿Considera usted que el desamparo al alimentista como una de las consecuencias por la tardía atención del poder judicial?	
		Integridad del menor	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	
		Desarrollo de la sociedad	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	
	Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?		

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

**Anexo 3. Carta de presentación hacia los validadores expertos en la temática
de estudio**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. ESPINOZA PAJUELO, LUIS ÁNGEL

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- ***Matriz de operacionalización de la variable(s).***
- **Certificado de validez de contenido del instrumento(s).**

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA

Código de estudiante: 2191898308

DNI N°75014280

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

La celeridad procesal es un principio procesal con la finalidad de conseguir que los procesos sean rápidos, evitando así la prevención al agravio de principios y derechos en este caso los alimentistas ante la demora para llevarse a cabo los procedimientos y diligencias respectivas, por ello, lo que emerge es la salud e integridad de esta, es menester el aceleramiento de este proceso en estos casos.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE FACTORES

Dimensión 1: REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES

La reducción de estadías procesales permite que estos procesos sean más cortos, sin embargo, podrían producir una cierta afectación al debido proceso con lo cual este debería ser usado excepcionalmente y/o con el debido criterio.

Dimensión 2: PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL

Esta es una garantía procesal que se está ejerciendo en contra de la obstaculización procesal, por ende, el estado ha brindado ciertos módulos de atención sea presencial u otro medio de comunicación donde se pueden hacer los debidos reportes ante el ODECMA, u otras instituciones como los encargados del envío de las notificaciones.

VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

Es un derecho sustantivo consagrado en nuestra carta magna y tratados internacionales por lo cual, manifiesta al acatamiento de que el menor tenga la manutención apropiada, dicha obligación y deber los tienen los padres, quienes no deberán no vulnerar, teniendo como al Estado como ente vigilante ante cualquier incumpliendo.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE

Dimensión 1: Defectos del desamparo al alimentista

Son las consecuencias cuando los entes del estado producen ante la omisión a la protección de este cumplimiento que es el derecho fundamental del alimentista, ante una ejecución de sentencia o acta de conciliación, o el mismo proceso de alimentos, quienes se ha presenciado en práctica, la fecha de audiencias o la emisión de resoluciones judiciales son tardías.

Dimensión 2: Deficiente desarrollo íntegro al alimentista

Son los resultados, la realidad de nuestros jóvenes tras un mal desarrollo íntegro del menor, como malos resultados académicos, de salud, psicológico, por ende, resulta perjudicial para la sociedad, teniendo como el sector más afectado en sociedad de pobreza a inferior.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN
PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
	Debido proceso	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	SI NO
REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES	Ejecución de sentencia consentida	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Celeridad procesal	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	
	Debida notificación	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL	Debido criterio	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Carácter alimenticio	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Defectos del desamparo al alimentista	Agravio psicológico al menor	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	SI NO
	Eficiencia de la justicia	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	
Deficiente desarrollo íntegro al alimentista	Violencia familiar	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	
	Integridad del menor	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	
	Desarrollo de la sociedad	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	
	Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 - REDUCCIÓN DE ESTADIAS PROCESALES									
	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 - PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL									
	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. **DNI. N.º** 10594662

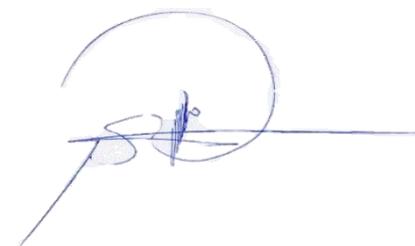
Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Defectos del desamparo al alimentista									
	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 – Deficiente desarrollo íntegro al alimentista									
	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. **DNI. N.º** 10594662

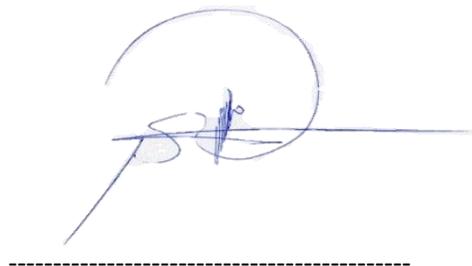
Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. **GORDILLO BRICEÑO, WILFREDO HERBERT**

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- ***Matriz de operacionalización de la variable(s).***
- **Certificado de validez de contenido del instrumento(s).**

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA

Código de estudiante: 2191898308

DNI N°75014280

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

La celeridad procesal es un principio procesal con la finalidad de conseguir que los procesos sean rápidos, evitando así la prevención al agravio de principios y derechos en este caso los alimentistas ante la demora para llevarse a cabo los procedimientos y diligencias respectivas, por ello, lo que emerge es la salud e integridad de esta, es menester el aceleramiento de este proceso en estos casos.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE FACTORES

Dimensión 1: REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES

La reducción de estadías procesales permite que estos procesos sean más cortos, sin embargo, podrían producir una cierta afectación al debido proceso con lo cual este debería ser usado excepcionalmente y/o con el debido criterio.

Dimensión 2: PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL

Esta es una garantía procesal que se está ejerciendo en contra de la obstaculización procesal, por ende, el estado ha brindado ciertos módulos de atención sea presencial u otro medio de comunicación donde se pueden hacer los debidos reportes ante el ODECMA, u otras instituciones como los encargados del envío de las notificaciones.

VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

Es un derecho sustantivo consagrado en nuestra carta magna y tratados internacionales por lo cual, manifiesta al acatamiento de que el menor tenga la manutención apropiada, dicha obligación y deber los tienen los padres, quienes no deberán no vulnerar, teniendo como al Estado como ente vigilante ante cualquier incumpliendo.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE

Dimensión 1: Defectos del desamparo al alimentista

Son las consecuencias cuando los entes del estado producen ante la omisión a la protección de este cumplimiento que es el derecho fundamental del alimentista, ante una ejecución de sentencia o acta de conciliación, o el mismo proceso de alimentos, quienes se ha presenciado en práctica, la fecha de audiencias o la emisión de resoluciones judiciales son tardías.

Dimensión 2: Deficiente desarrollo íntegro al alimentista

Son los resultados, la realidad de nuestros jóvenes tras un mal desarrollo íntegro del menor, como malos resultados académicos, de salud, psicológico, por ende, resulta perjudicial para la sociedad, teniendo como el sector más afectado en sociedad de pobreza a inferior.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN
PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
	Debido proceso	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	SI NO
REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES	Ejecución de sentencia consentida	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Celeridad procesal	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	
	Debida notificación	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL	Debido criterio	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Carácter alimenticio	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Defectos del desamparo al alimentista	Agravio psicológico al menor	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	SI NO
	Eficiencia de la justicia	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	
Deficiente desarrollo íntegro al alimentista	Violencia familiar	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	
	Integridad del menor	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	
	Desarrollo de la sociedad	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	
	Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 - REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES									
	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 - PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL									
	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. GORDILLO BRICEÑO, Wilfredo Herbert **DNI. N.º 08337343**

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Defectos del desamparo al alimentista									
	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 – Deficiente desarrollo íntegro al alimentista									
	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desatamiento de prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desatamiento prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. GORDILLO BRICEÑO, Wilfredo Herbert **DNI. N.º 08337343**

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. **TUME CHUNGA, MARCOS ENRIQUE**

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es un honor comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021, cuyo desarrollo le permitirá al recurrente, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- ***Matriz de operacionalización de la variable(s).***
- **Certificado de validez de contenido del instrumento(s).**

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA

Código de estudiante: 2191898308

DNI N°75014280

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

La celeridad procesal es un principio procesal con la finalidad de conseguir que los procesos sean rápidos, evitando así la prevención al agravio de principios y derechos en este caso los alimentistas ante la demora para llevarse a cabo los procedimientos y diligencias respectivas, por ello, lo que emerge es la salud e integridad de esta, es menester el aceleramiento de este proceso en estos casos.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE FACTORES

Dimensión 1: REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES

La reducción de estadías procesales permite que estos procesos sean más cortos, sin embargo, podrían producir una cierta afectación al debido proceso con lo cual este debería ser usado excepcionalmente y/o con el debido criterio.

Dimensión 2: PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL

Esta es una garantía procesal que se está ejerciendo en contra de la obstaculización procesal, por ende, el estado ha brindado ciertos módulos de atención sea presencial u otro medio de comunicación donde se pueden hacer los debidos reportes ante el ODECMA, u otras instituciones como los encargados del envío de las notificaciones.

VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

Es un derecho sustantivo consagrado en nuestra carta magna y tratados internacionales por lo cual, manifiesta al acatamiento de que el menor tenga la manutención apropiada, dicha obligación y deber los tienen los padres, quienes no deberán no vulnerar, teniendo como al Estado como ente vigilante ante cualquier incumpliendo.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE

Dimensión 1: Defectos del desamparo al alimentista

Son las consecuencias cuando los entes del estado producen ante la omisión a la protección de este cumplimiento que es el derecho fundamental del alimentista, ante una ejecución de sentencia o acta de conciliación, o el mismo proceso de alimentos, quienes se ha presenciado en práctica, la fecha de audiencias o la emisión de resoluciones judiciales son tardías.

Dimensión 2: Deficiente desarrollo íntegro al alimentista

Son los resultados, la realidad de nuestros jóvenes tras un mal desarrollo íntegro del menor, como malos resultados académicos, de salud, psicológico, por ende, resulta perjudicial para la sociedad, teniendo como el sector más afectado en sociedad de pobreza a inferior.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1: CELERIDAD PROCESAL EN
PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
	Debido proceso	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnere al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	SI NO
REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES	Ejecución de sentencia consentida	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Celeridad procesal	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	
	Debida notificación	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	
PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL	Debido criterio	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	
	Carácter alimenticio	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2: DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Defectos del desamparo al alimentista	Agravio psicológico al menor	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	SI NO
	Eficiencia de la justicia	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	
Deficiente desarrollo íntegro al alimentista	Violencia familiar	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	
	Integridad del menor	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	
	Desarrollo de la sociedad	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	
	Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 - REDUCCIÓN DE ESTADÍAS PROCESALES									
	¿Considera usted que la simplificación de los estadios procesales vulnera al debido proceso en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que será más eficiente efectuar el equivalente proceso de ejecución de sentencia consentida a los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que al legislar una celeridad procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación serán más eficientes?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 - PREVENCIÓN DE DILATACIÓN PROCESAL									
	¿Considera usted que el error en la numeración zonal afecta la debida notificación y que ocasiona la dilatación procesal en procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted la aplicación del debido criterio que realiza el Juez, prevenga la dilatación procesal en los procesos de ejecución de acta de conciliación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los procesos de Ejecución de Actas de Conciliación de carácter alimenticio, deban tener prioridad para su solución en los juzgados de familia, y así evitar la dilatación procesal?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. TUME CHUNGA, Marcos Enrique **DNI. N.º 41058938**

Especialidad del validador: Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 – Defectos del desamparo al alimentista									
	¿Considera usted que carga procesal en temas de alimentos, origina un agravio psicológico y expone al desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la sociedad confía cada vez menos en la eficiencia de la justicia producto de la demora en las atenciones de los casos de alimentos causando el desamparo a los alimentistas?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la violencia familiar como una de las consecuencias por la tardía atención poder judicial ante el desamparo al alimentista?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2 – Deficiente desarrollo íntegro al alimentista									
	¿Considera usted que existe un agravio a la integridad del menor como resultado de la tardía atención de prestación alimenticia?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que se prolongaría el desarrollo social ante el desacatamiento de prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que existe un agravio al principio el Interés superior del niño, niña y adolescente ante el desacatamiento prestación alimenticia al menor?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. TUME CHUNGA, Marcos Enrique **DNI. N.º 41058938**

Especialidad del validador: Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Anexo 4. Carta de invitación

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Villa El Salvador, 23 de junio de 2022

Carta de invitación

Dra. María Antonieta Sánchez García

Decana del Colegio de Abogados de Lima Sur

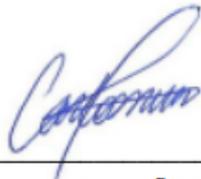
Otr. Sector 4 Etapa Primera Mza. J Lote. 8 Otr. Agrupacion Pachacamac, Villa el Salvador

Presente. -

Es grado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, yo, Carlos Emanuel Nuñez Gutarra, como estudiante de la carrera de derecho de la Universidad Autónoma del Perú, deseo realizar mi trabajo de investigación realizando la aplicación de una encuesta de formulario "Google", dirigido a los **cien (100) abogados** afiliados al Colegio de Abogados de Lima Sur, con el fin de recolectar datos para mi tesis, y que dichos instrumentos contengan una concreta validez con su acreditación, en merced de fundamentar la proveniencia de los datos recolectados a las entes encargadas del centro de investigación de mi facultad.

En esta oportunidad hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA

DNI N°75014280

Anexo 5. Respuesta del Ilustre Colegio de Abogados de Lima – Sur



*Ilustre Colegio
de Abogados
de Lima - Sur*

Villa María del Triunfo, 04 de julio 2022

Señores:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU

Presente. -

Por medio de la presente hago constar que se ha otorgado permiso al Sr. **CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA**, identificado con DNI N° **75014280**, a realizar la aplicación del desarrollo de investigación de la tesis sobre la **“CELERIDAD PROCESAL EN PROCESOS DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ALIMENTISTA EN LIMA SUR, 2020-2021”**.

El Sr. **CARLOS EMANUEL NUÑEZ GUTARRA** está habilitado para el uso de todos elementos necesarios para el análisis de una muestra poblacional en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, mediante la aplicación de un cuestionario formulario Google [“https://forms.gle/RMXJnWaxjscPuiGu6”](https://forms.gle/RMXJnWaxjscPuiGu6), necesaria para el desarrollo de su investigación.

Atentamente.




Dra. Maria Antonieta Sanchez Garcia
Decana